RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 26 DE MAYO DE 2017.

*Declaración institucional de los Grupos provinciales PP, PSdG-PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños en relación con la adhesión de la Diputación Provincial de A Coruña a la "Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la economía circular"

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, número 4/17, del 28 de abril.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 13001 a la número 16000, de 2017.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

3.-Aprobación de la Ordenanza de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña.

4.-Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de A Coruña para financiar la "Programación cultural anual 2017" y aprobación del correspondiente convenio.

5.-Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Rianxo para financiar las "Obras de adecuación para museo de la casa de Rafael Dieste en el marco de las actuaciones a desarrollar en la Academia Literaria Centro Literario Castelao" y aprobación del convenio.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo para financiar el mantenimiento general y la reserva de cinco plazas del Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2017.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Confederación Galega de Persoas con Discapacidade (COGAMI) para financiar el proyecto "Programa de Intermediación Laboral".

8.- Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Moeche para financiar el proyecto "Programa de actividades alrededor del Castillo y Feria de Moeche".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

9.-Modificación de las especificaciones del Plan de pensiones "Personal de la Deputación Provincial da Coruña. Plan de pensiones".

10.-Informe del Presidente de la Comisión sobre los contratos menores adjudicados en el período 1 de enero a 30 de abril de 2017.

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

11.-Aprobación de la modificación de los proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Mugardos, en el marco de la 1ª fase del Plan provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016.

12.-Aprobación de la modificación de los proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Oroso, en el marco de la 1ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016.

13.-Aprobación de la tercera fase del Plan de Sendas Peatonales 2017.

14.-Aprobación del Plan de Inversiones en Vías Provinciales 2017, tercera fase e inicio de los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen interior

15.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de abril de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 30 de abril de 2017.

16.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/04/2017 y proyección a 31/12/2017.

17.-Dar cuenta del acta de la comisión liquidadora de los estados contables procedentes de la recaudación del ejercicio 2015.

18.-Aprobación de la cuenta integrada de la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y recursos propios del ejercicio 2016.

19.-Aprobación de la política de seguridad de la información de la Diputación Provincial de A Coruña.

20.-Aprobar la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la Confederación Intersindical Galega contra el Plan de Empleo 2017-2019 aprobado por el acuerdo plenario del 31 de marzo de 2017.

21.-Aprobación de la aceptación de la delegación de competencias en materia tributaria del Ayuntamiento de San Sadurniño.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
-Moción de los Grupos provinciales PSdGg-PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños en relación con la solicitud del Comité de Empresa de Ferroatlántica de Cee-Dumbría- Centrales hidroeléctricas

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS PROVINCIALES PP, PSDG-PSOE, BNG, MAREA ATLÁNTICA, COMPOSTELA ABERTA Y ALTERNATIVA DOS VECIÑOS EN RELACIÓN CON LA ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA A LA "DECLARACIÓN DE SEVILLA: EL COMPROMISO DE LAS CIUDADES POR LA ECONOMÍA CIRCULAR"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión **Europea y el Parlamento Europeo** aprobaron un paquete de iniciativas para construir una **Economía Circular en Europa**. Con este objetivo se pretende desarrollar un nuevo paradigma de modelo económico que cierre el círculo del diseño, la producción, el consumo y la gestión de residuos, creando así **una Europa ecológica, circular y competitiva**.

Aunque los problemas ambientales como la lucha contra el cambio climático, su efecto sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos exigen soluciones globales que están principalmente bajo la responsabilidad de los gobiernos nacionales, también deben ser una importante preocupación para las ciudades y pueblos europeos. El **desarrollo urbano sostenible** desde un enfoque integrado y sus interrelaciones con el mundo rural, son un elemento fundamental para el desarrollo de la innovación y la implementación de soluciones para una transición correcta hacia una economía baja en carbono y una preservación de nuestros recursos naturales. Según Naciones Unidas, el 70% de la población del planeta vivirá en ciudades en 2050.

Una economía circular, que transforme nuestros residuos en recursos, ofrece una solución a la crisis ambiental que sufriremos con el modelo económico de desarrollo lineal. No podemos construir nuestro futuro sobre el modelo de "coge, fabrica y tira". La economía circular favorece que el valor de los productos y materiales se mantenga durante un mayor tiempo, que los residuos y el uso de los recursos se reduzca al mínimo y que los recursos se conserven dentro de la economía cuando un producto llegue al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

En septiembre de 2015 la ciudad de París hizo un llamamiento a las "ciudades europeas en favor de una Economía Circular", que firmaron ciudades como Ámsterdam, Bruselas, Copenhague, Lisboa, Londres, Milán y Roma.

El pasado 15 de marzo, en la ciudad de Sevilla, se realizó una **jornada sobre "Economía Circular: el Compromiso de las Ciudades"**, organizada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), el Ayuntamiento de Sevilla y Ecoembes –organización ambiental sin ánimo de lucro que promueve la sostenibilidad a través del reciclaje de envases en España–, que tenía como objetivo reflexionar sobre la importancia de impulsar el desarrollo sostenible en los municipios de la Unión Europea. En esta jornada, representantes de las ciudades y entidades asistentes, se comprometieron con su firma a:

• Promover un modelo de desarrollo urbano sostenible, inclusivo y resiliente, aumentando la demanda de actividades socioeconómicas generadoras de bienes y

servicios ambientales, lo que se traducirá en empleo verde y empleo social de mayor calidad y valor añadido.
• Impulsar y apoyar el llamamiento “Ciudades por una Economía Circular” que realizó la ciudad de París en 2015.
• Resaltar el importante papel que tienen los gobiernos locales en las acciones de fomento y desarrollo de una economía circular por ser la administración más próxima y la que mejor puede prevenir los impactos ambientales, en colaboración con sus vecinos y vecinas.
• Incrementar nuestros esfuerzos por reducir los impactos ambientales, climáticos y sobre la salud de las personas de sus actuales modelos de desarrollo.
• Subrayar las consecuencias positivas que un cambio de modelo hacia una economía circular supondría en término de emisiones de gases de efecto invernadero.
• Solicitar el apoyo político y económico de la Unión Europea y de sus estados miembros para el desarrollo de políticas locales en favor de una economía circular, favoreciendo el desarrollo de estrategias nacionales y regionales e instrumentos de cooperación.
• Desarrollar estrategias locales en favor de la economía circular que favorezcan el vertido cero, el reciclaje (especialmente de los biorresiduos), la reducción de los desperdicios alimentarios, el fomento del ecodiseño, de la prevención de residuos, de la reutilización y el reciclaje y el fomento de la compra pública de productos verdes.
• Fomentar la cooperación entre administraciones y desarrollar y compartir buenas prácticas entre ciudades, en el marco de desarrollo de Estrategias Locales por una Economía Circular.
• Involucrar a la Comunidad Científica en la investigación y en el desarrollo de programas de economía circular y en el apoyo y desarrollo de las estrategias locales.
• Fomentar los esquemas de gobierno multinivel del territorio y mejorar la concienciación, sensibilización y participación de nuestras vecinas y vecinos en las acciones locales de impulso de una economía circular, transformando a las personas consumidoras en usuarias responsables y sustituyendo el sentido de la propiedad del producto por el sentido del servicio prestado.
• Potenciar el participado público-privado para favorecer alianzas entre los distintos actores involucrados del sector público, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado.

En el marco de la jornada tuvo lugar la presentación de la **Declaración de Sevilla**, un texto que recoge en dichos once puntos las líneas de actuación a que se comprometen las ciudades para favorecer la economía circular.

El 24 de marzo de 2017 la Junta de Gobierno de la FEMP acordó por unanimidad recomendar la difusión entre las entidades locales españolas de la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, lo que supone el compromiso de las entidades locales con la Declaración de París y con las exigencias derivadas del paquete de medidas de economía circular aprobado por el Parlamento Europeo, un cambio con el modelo económico, y solicitar su adhesión.

Por todo esto, todos los grupos políticos de la corporación provincial proponen la adopción de la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

1º Subscribir la “Declaración de Sevilla: el compromiso de las ciudades por la Economía Circular”, y asumir los pronunciamientos y compromisos que esta supone.
2º Trasladar la certificación del presente acuerdo a la Secretaría General de la FEMP.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, NÚMERO 4/17, DEL 28 DE ABRIL.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, número 4/17, de 28 de abril.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA NÚMERO 13001 A LA NÚMERO 16000, DE 2017.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la número 13001 a la número 16000, de 2017.

3.-APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE USO DE LA LENGUA GALLEGA EN LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña.

2º.- Abrir un plazo de información pública de treinta días, dando audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- Entender que la aprobación inicial es definitiva, en caso de que, transcurrido el período de información pública, no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

ORDENANZA DE USO DE LA LENGUA GALLEGA EN LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

Preliminar
Capítulo I. El uso oficial del idioma gallego
Capítulo II. Ámbito de aplicación
Capítulo III. Atención al público
Capítulo IV. Documentación y actuación administrativa.
Capítulo V. Publicaciones, acciones informativas, formativas y actividades públicas
Capítulo VI. Compra de bienes y materiales, encargo y contratación de servicios y relaciones con las empresas privadas
Capítulo VII. Señalización y rotulación
Capítulo VIII. Relaciones con otras administraciones
Capítulo IX. Personal al servicio de la administración
Capítulo X. Toponimia
Capítulo XI. Impulso institucional del idioma gallego
Capítulo XII. Calidad lingüística y lenguaje democrático e inclusivo
Capítulo XIII. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística
Capítulo XIV. Cumplimiento y seguimiento de la ordenanza
Disposición adicional

Preliminar

La lengua es una herramienta comunicativa por la cual una comunidad se puede relacionar entre sí, pero además la lengua es la creación colectiva más importante y la manifestación de identidad más relevante de un pueblo, pues en su formación colaboran todas las personas de ese pueblo a lo largo de toda su historia. El gallego, lengua propia de Galicia, es, por lo tanto, el máximo exponente cultural, el más significativo valor como comunidad y nuestra herramienta comunicativa más próxima y eficaz.

En el devenir de la historia, la lengua gallega, la creada aquí, conoció un largo período de normalidad, pues fue durante siglos el idioma vehicular de uso común en todos los ámbitos, pero después, por los acontecimientos de la historia, el castellano penetró en los contextos formales, relegando el gallego a los usos informales. Ya en el siglo XVIII aparecieron voces que reclamaban la restitución del uso del gallego en todos los

ámbitos. Estas voces se multiplicaron durante el siglo XIX y dieron uno de sus frutos más fértiles en el Estatuto de autonomía de 1936, donde se reconocía legalmente la oficialidad del gallego. La Guerra Civil y la posterior dictadura malogró la aplicación de esta legislación. Con la instauración de la democracia en el Estado español, se comenzaron a dar las condiciones para la necesaria normalización de la lengua gallega. La Constitución española de 1978 manifestó la "voluntad de proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas, tradiciones, lenguas e instituciones" en el artículo 3.2 establece que las lenguas españolas distintas del castellano serán oficiales en sus respectivas comunidades de acuerdo con cada estatuto. La promulgación del Estatuto proclama la lengua gallega como oficial en Galicia en 1981 instituye el gallego como la lengua propia de Galicia. El artículo 5 del Estatuto proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y desarrolla este precepto al encomendarles a los poderes públicos que garanticen el uso normal y oficial de la lengua gallega y potencien su empleo en todos los planos de la vida pública, cultural e informativa, añadiendo que "dispondrán de los medios necesarios para facilitar su conocimiento" (art.5.3). Así, la proclamación de la oficialidad de la lengua gallega les encomienda una serie de obligaciones a los poderes públicos. Estos deben utilizarla como lengua de uso normal de comunicación entre ellos y en sus relaciones con la ciudadanía. Al mismo tiempo, las ciudadanas y los ciudadanos adquieren una serie de derechos lingüísticos que deben ser respetados por la administración. La Ley 3/1983 de normalización lingüística desarrolla más los preceptos estatutarios. La Xunta de Galicia dictará las disposiciones necesarias para la normalización progresiva del uso del gallego. Las corporaciones locales deberán hacerlo de acuerdo con las normas recogidas en esta ley (art. 6.4). Con posterioridad a esta, se fueron aprobando órdenes y decretos que vienen a completar el marco legal actual para procurar la recuperación del uso del idioma gallego en la Administración local, de justicia etc. En este sentido destaca la Ley 5/1988 de uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales, que en el artículo 1 sienta que "las convocatorias de sesiones, órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas y actas de las entidades locales de Galicia, se redactarán en lengua gallega".

El Plan General de Normalización de la Lengua Gallega (PGNLG), aprobado por unanimidad en el Parlamento gallego en 2004, contempla como objetivos específicos para la administración local el de "consolidar el papel normalizador de las corporaciones locales y de las diputaciones" y el de "incluir la promoción del gallego en el concepto de servicio que se le ofrece a la ciudadanía".

Así, las corporaciones locales pueden y deben desarrollar acciones encaminadas a implicar al conjunto de la sociedad en el proceso de normalización lingüística. Por ser las administraciones más próximas a la ciudadanía, son muy apropiadas para desarrollar acciones encaminadas a la implicación ciudadana, a la dinamización, a la recuperación social y al incremento del uso y prestigio del idioma propio y oficial de Galicia en los distintos ámbitos y sectores sociales.

Por todas esta razones, el Pleno de la Diputación de A Coruña aprueba la siguiente Ordenanza del uso de la lengua gallega, la cual establece acciones que la Diputación debe emprender, así como los criterios lingüísticos para seguir en las diferentes acciones, ámbitos de actuación y situaciones comunicativas.

Capítulo I. El uso oficial del idioma gallego

Artículo 1

1. El gallego como lengua propia y oficial de Galicia, es idioma oficial de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. La Diputación de A Coruña empleará el gallego en todas sus acciones, en sus actuaciones administrativas, en la documentación, en la comunicación social y en las relaciones con las ciudadanas, con los ciudadanos y con todas las entidades ubicadas en Galicia y con aquellas otras que admitan el gallego para las actuaciones administrativas.
3. La ciudadanía, en sus relaciones con la Diputación Provincial y con sus organismos, entidades y empresas dependientes a los que se refiere el artículo siguiente emplearán la lengua que elijan conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Cuando en el seno de un procedimiento administrativo con una pluralidad de interesados/as se dé contradicción entre estos respecto de la lengua a emplear, el uso de la lengua a emplear se ajustará a lo previsto en la legislación autonómica de Galicia.

Capítulo II. Ámbito de aplicación

Artículo 2

1. La Diputación de A Coruña y los organismos que de ella dependen o puedan depender en el futuro –entes asociados, patronatos, organismos autónomos, sociedades, fundaciones, centros de formación, museos, archivos, bibliotecas etc. – se regirá por los criterios establecidos en esta ordenanza.
2. También se regirán por los criterios de esta ordenanza las empresas adjudicatarias, concesionarias o contratas cuando actúan en función de esa adjudicación, concesión o contrato, así como las de explotación mixta, lo cual se hará constar explícitamente en los documentos que correspondan (concursos públicos, pliegos de cláusulas, contratos etc.)
3. La Diputación provincial de A Coruña velará para que en las actividades, organismos, etc. en que participe y /o tenga representación, sean aplicados los principios de esta ordenanza.
4. Todos los servicios, departamentos, oficinas y organismos dependientes de la Diputación tendrán en cuenta a necesidad de la normalización de la lengua gallega en todos los ámbitos sociales, por lo que asumirán el desarrollo de esta ordenanza en todas y cada una de las acciones de su funcionamiento cotidiano.

Capítulo III. Atención al público

Artículo 3

1. Todos los servicios de todas las unidades administrativas que tengan relación con el público fomentarán el uso del idioma gallego mediante su utilización como lengua normal de comunicación de entrada, tanto oral como escrita, practicando la oferta positiva en lengua gallega.
2. La atención al público mediante mecanismos automáticos, tales como contestadores de teléfonos u otros medios telefónicos o informáticos, usarán por defecto y de entrada el gallego, y así se especificará cuando sean comprados, contratados y/o programados.
3. Lo dispuesto en el presente artículo también es de aplicación para las empresas o entidades que presten servicios a la Diputación por concesión, arrendamiento, concierto o contrato.

Capítulo IV. Documentación y actuación administrativa

Artículo 4

1. Como criterio general, todas las actuaciones de la Diputación se harán en idioma gallego. Esto sin perjuicio de que, cuando legalmente sea requisito, además de en gallego también se hagan en otra(s) lengua(s).
2. Será redactada en lengua gallega, cuando menos, la siguiente documentación administrativa:
    a. Las convocatorias de sesiones de todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña, así como los órdenes del día, mociones, votos particulares, propuestas de acuerdo, dictámenes de las comisiones informativas, ruegos, preguntas y las actas de los citados órganos provinciales.
    b. Las resoluciones de todos los órganos provinciales.
    c. Toda la documentación generada por la Diputación que forma parte de los expedientes administrativos que tengan que someterse a la decisión o conocimiento de dichos órganos.
    d. Las actas y acuerdos de todos los órganos de los consejos y entidades con personalidad jurídica dependientes de esta Diputación.
    e. Las notificaciones, recursos, escrituras públicas y, en general, todos los actos de carácter público o administrativos que se realicen por escrito en nombre de la Diputación Provincial de A Coruña o de los organismos que de ella dependen y que tengan efecto en el territorio de la Comunidad Autónoma.
3. Todos los modelos de documentación de la Diputación Provincial de A Coruña serán elaborados y difundidos de entrada y prioritariamente en gallego y, en relación a esto, en los planes y procesos de informatización y racionalización administrativa se deberá tener presente lo establecido en este artículo, sin que esto signifique que en casos específicos no se pueda incorporar también la otra lengua oficial para cuando una persona lo pueda requerir expresamente.

4. En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados/as, los ciudadanos/as tienen derecho a elegir la lengua en la que se dirigen a la Diputación provincial y a solicitar de esta que las comunicaciones, notificaciones y demás documentos que se les dirijan se redacten en castellano.

Artículo 5

1.Sin perjuicio de lo que para los registros públicos establece el artículo 9 de la Ley 3/1983, del 15 de junio, de Normalización Lingüística de Galicia, en los registros administrativos de las oficinas de la Diputación Provincial da Coruña y de sus organismos dependientes los asientos se harán en gallego, independientemente de la lengua en la que estén escritos.

Capítulo V. Publicaciones, acciones informativas, formativas y actividades públicas

Artículo 6

1.Los anuncios oficiales de la Corporación que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en el Diario Oficial de Galicia serán redactados y publicados en gallego. Sucederá lo mismo con los anuncios propios de cualquier procedimiento administrativo que sean publicados en cualquier otro medio. Cuando legalmente sea

requisito, se redactarán también en otra(s) lengua (s) aportando una traducción del original en lengua gallega.
2.Las publicaciones editadas en la Imprenta de la Diputación de A Coruña, en papel o digitales, con carácter general, se realizarán en lengua gallega, sin perjuicio de que puedan contener traducciones en otras lenguas cuando el público objeto de la edición pueda situarse en comunidades fuera del área lingüística gallega.
3.A las publicaciones editadas por otras entidades públicas o privadas en las que colabore a Diputación Provincial de A Coruña y tengan difusión en Galicia, se les aplicarán los mismos criterios definidos en el punto 2. Se deberá hacer referencia explícita a este requisito en los acuerdos de colaboración, convocatorias de subvenciones y contratos que se lleven a cabo.

Artículo 7
1.Las campañas publicitarias de la Diputación de A Coruña y de promoción de todas las actividades organizadas se harán, sea en el soporte que sea, en gallego, cuando estas produzcan efecto en el territorio de la Comunidad Autónoma.
2.En la contratación de publicidad, la Diputación tendrá en cuenta los medios de comunicación en distintos soportes que usan el gallego.
3.Las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivales, campeonatos etc.) de otras entidades en las que de alguna manera colabore la Diputación Provincial se harán en gallego en cualquier soporte.
4.Para darle cumplimiento a esto, cuando los haya, en los acuerdos de colaboración, convocatorias de subvenciones, contratos etc. se hará referencia a este requisito.
5.La publicidad que se difunda en instalaciones y mecanismos cuyo titular sea la Diputación Provincial de A Coruña deberá ser redactada en gallego.
6. Todo lo anterior sin perjuicio de que, puntualmente, también se puedan hacer en otras lenguas cuando el público objetivo de la acción publicitaria pertenencia a otras comunidades fuera del área lingüística gallega.

Artículo 8
1. Las acciones formativas organizadas por la Diputación Provincial de A Coruña se desarrollarán principalmente en lengua gallega.
2.La formación puntual y actividad general ofertada regularmente por la Diputación en sus centros u organismos dependientes las desarrollará utilizando normalmente el gallego como lengua de comunicación. Lo establecido en este punto se tendrá en cuenta y se hará referencia a su contenido en casos como:

a. En la contratación de personal para los distintos centros.
b. En la organización de actividades en los distintos centros.
c. En la contratación de empresas.
d. En los reglamentos o estatutos de los distintos centros y organismos, si los hubiere.

3.Para que la Diputación Provincial de A Coruña colabore en acciones informativas o formativas organizadas por otras entidades será requisito que estas se desarrollen, en general, en lengua gallega. Este requisito se le transmitirá a la entidad o entidades organizadoras y se explicitará en los acuerdos de colaboración, convocatorias de subvenciones, contratos etc.

Artículo 9

1. Las personas del gobierno provincial de la Diputación de A Coruña se expresarán en gallego en los actos que tengan lugar en el ámbito lingüístico gallego, y en los que intervenga, en virtud de su cargo.
2.Todas aquellas actividades comunicativas, culturales, deportivas, divulgativas etc. (eventos, conferencias, intervenciones públicas, jornadas, congresos, charlas, campeonatos, competiciones, pruebas, espectáculos, festivales, etc.) organizadas por la Diputación de A Coruña se desarrollará, en general, en lengua gallega.
3.Para que la Diputación Provincial de A Coruña colabore en actividades comunicativas, culturales, deportivas, divulgativas, etc. (jornadas, congresos, charlas, campeonatos, competiciones, pruebas, espectáculos, festivales etc.) organizadas por otras entidades se valorará especialmente que estas se desarrollen en lengua gallega. Esto le será transmitido a la entidad o entidades organizadoras con las que se colabora y se explicitará en los acuerdos de colaboración, contratos o convocatorias.

Artículo 10
1. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística (UTNL) revisará los textos que vayan a ser difundidos por la Diputación de A Coruña en cualquier soporte: diarios oficiales, periódicos, revistas, carteles, folletos y otros que se consideren relevantes.

Capítulo VI. Compra de bienes y materiales, encargo y contratación de servicios y relaciones con las empresas privadas
Artículo 11
1.Para la contratación de la prestación de servicios de la Diputación Provincial en cualquiera de las categorías establecidas legalmente, se especificará de manera explícita que estos deben ser prestados en gallego, excepto en los casos en que, por la naturaleza del servicio deban prestarse, también, en otra lengua, y para su prestación se podrán establecer criterios sobre los aspectos contenidos en el punto 1 de este artículo que se especificarán y concretarán –cuando sea preciso- en los correspondientes contratos, acuerdos, pliegos, encargos o comunicaciones.
2.Los contratistas dispondrán, cuando así lo soliciten, de los pliegos de condiciones y de prescripciones técnicas en castellano.
3.Lo establecido en este artículo en ningún caso podrá ser causa de exclusión de los licitadores en los procesos de contratación.
Artículo 12
1.Los documentos públicos o contractuales suscritos por la Diputación con empresas privadas, particulares o personas jurídicas serán redactados en gallego. Si su finalidad lo exige, podrá hacerse también copia traducida a otra (s) lengua (s), en la (s) que constará que es traducción de su original en gallego.
2.Los estudios, proyectos, informes, documentos y trabajos análogos resultantes de una relación contractual entre la Diputación Provincial de A Coruña y una persona física o jurídica privada serán redactados y entregados en gallego. Este requerimiento se hará explícito en las convocatorias, pliegos de condiciones o solicitudes de tales trabajos.
3.La Diputación propondrá y animará y, cuando fuera preciso, facilitará ayuda a las empresas contratantes y proveedoras para que usen el gallego en su documentación y comunicación y se hará explícito en los correspondientes pliegos de condiciones que deberán hacer uso del gallego en los bienes y en los servicios que sean objeto de contrato con la entidad.

Capítulo VII. Señalización y rotulación

Artículo 13

1.Los rótulos, indicadores y señalizaciones de las dependencias e inmuebles cuya titularidad corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña estarán en gallego.

2.La señalización horizontal y vertical de la totalidad de la Red viaria provincial de A Coruña estará redactada en gallego y respetando la toponimia oficial de acuerdo con la ley.

3.Todos los vehículos del parque móvil provincial, los uniformes y otro tipo de atuendo o material del personal de organismos autónomos u otro tipo de entidades públicas y privadas dependientes de la Diputación Provincial de A Coruña, serán rotulados en lengua gallega.

4.El rotulado del parque móvil, el vestuario, el material y la señalización en lengua gallega por parte de las empresas adjudicatarias o concesionarias de la Diputación de A Coruña será exigido o tenido en cuenta en los pliegos de condiciones o bases de los diferentes procedimientos de contratación o concesión.

5.La rotulación, información y señalización ofrecida en dependencias de la Diputación tendrá siempre como lengua principal el gallego, sin perjuicio del empleo para esta finalidad de otra u otras lenguas cuando el público potencial de eses centros o eventos provenga de otras áreas lingüísticas.

6.En cualquier caso, los textos de los casos establecidos en los puntos anteriores de este artículo 13 deberán ser revisados por la UTNL de la Diputación que dará su visto bueno previo a su impresión o materialización en los correspondientes soportes.

7.Todo lo previsto en los puntos anteriores de este artículo tendrá aplicación también en las sedes, dependencias y locales abiertos al público de los organismos dependientes de la Diputación.

8.Cuando la normativa o interés general lo requiera, los aspectos regulados en los anteriores puntos de este artículo 13 podrán incorporar la correspondiente traducción en otra (s) lengua (s).

Capítulo VIII. Relaciones con otras administraciones

Artículo 14

1.Las comunicaciones de la Diputación Provincial de A Coruña que se dirijan a cualquiera de las administraciones públicas de fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia serán bilingües (gallego-castellano).

2.Las comunicaciones de la Diputación provincial de A Coruña dirigidas a la Administración General y periférica, de justicia o militar del Estado español dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia se redactarán en lengua gallega.

Artículo 15

1.La documentación de la Diputación Provincial de A Coruña dirigida a las administraciones públicas fuera del ámbito lingüístico gallego se redactará en lengua gallega y se hará una copia en castellano y/u otra (s) lengua (s) que procedan, habida cuenta el ámbito lingüístico de recepción de la documentación.

2.Las copias de documentos de la Diputación Provincial da Coruña redactados en gallego que sean solicitados por administraciones públicas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia serán tramitados en lengua gallega. Se aportará con ellos una traducción a la lengua o lenguas a las que legalmente proceda, habida cuenta el ámbito lingüístico de recepción de los documentos.

Artículo 16

1.Con respecto a los documentos dirigidos directamente a personas jurídicas distintas de las administraciones públicas, la Diputación Provincial de A Coruña se atendrá a lo previsto en las disposiciones legales vigentes procurando redactarlos en gallego, siempre que sea posible.

Capítulo IX. Personal al servicio de la administración

Artículo 17

1.De acuerdo con la legalidad vigente aplicable al caso, el personal al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña conocerá y estará en condiciones de emplear correctamente la lengua gallega en el desarrollo de su trabajo, tanto oralmente como escrito.

2.Para conseguir este objetivo se establecen las siguientes reglas generales:

a.En los procedimientos de selección de personal se incluirá una prueba de lengua gallega que demuestre la capacitación para el desarrollo del trabajo en este idioma. La prueba se adecuará siempre al nivel y contenido de las plazas convocadas y de acuerdo a las funciones del puesto, pudiendo ser oral y/o escrita.

b.En los procesos selectivos se incluirán explícitamente en los cuestionarios y pruebas la evaluación del conocimiento de la legislación aplicable al uso de la lengua gallega en la Diputación de A Coruña.

c.En los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, la acreditación del conocimiento de la lengua gallega tendrá, además, consideración de mérito puntuable con el baremo que le corresponda a las acreditaciones Celga, incidiendo también en los títulos oficiales de lenguajes específicos (administrativa, jurídica…) adecuadas al puesto.

d.Se tendrá en cuenta al personal de la UTNL para formar parte de los tribunales, bien como miembros, bien como asesores para evaluar el conocimiento del idioma gallego en la selección de personal y en la provisión de puestos de trabajo y para colaborar en la creación de las correspondientes bases y pruebas.

e.Las pruebas selectivas para la provisión de plazas y la contratación de personal al servicio de la Diputación Provincial de A Coruña y de las entidades de ella dependientes se harán en lengua gallega y se distribuirán así por defecto a todas las personas candidatas. Se tendrá a disposición de quien lo solicite con antelación copia de las pruebas en la otra lengua oficial. Las pruebas podrán ser realizadas en cualquier lengua oficial independientemente de la lengua empleada en el cuestionario.

f.El personal que actualmente trabaja al servicio de la Diputación que no esté capacitado para el correcto desarrollo de su trabajo en lengua gallega deberá adquirir tal capacidad.

g.Para tal efecto la UTNL en colaboración con Formación y con otras administraciones y entidades desarrollará programas formativos para todo el personal que no tenga los conocimientos necesarios para ejercer sus funciones en gallego pueda adquirirlos lo antes posible.

Capítulo X. Toponimia

Artículo 18

1.En cumplimiento de la legalidad vigente al respecto (artículo 10 de la Ley 3/1983) de normalización la toponimia oficial es la gallega. En consecuencia:

a.La Diputación Provincial de A Coruña promoverá, en el ámbito de sus competencias; la recuperación, historia, origen, conocimiento y uso de la toponimia propia del territorio provincial y preservará las formas tradicionales de los nombres de los lugares.

b. La Diputación, a través de su UTNL velará por el uso correcto de la toponimia en toda la documentación que genere y publique, también en la publicidad que contrate y en su presencia en la Red (internet).

c.La Diputación le demandará a todas las entidades beneficiarias de cualquier tipo de subvención, ayuda, colaboración o contrato el correcto uso de la toponimia.

Capítulo XI. Impulso institucional del idioma gallego
Artículo 19
1.De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 3/1983 de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña fomentará el uso del gallego en las actividades mercantiles publicitarias, asociativas, culturales, deportivas y cualquier otro dentro del ámbito provincial.
2. La Diputación Provincial de A Coruña pondrá paulatinamente en marcha programas dirigidos a la población y a las entidades asociativas o empresariales de la provincia para conseguir la implicación progresiva de todos los colectivos en el proceso de recuperación social de la lengua gallega, y fomentará –con el diseño y puesta en marcha de los programas oportunos- el uso y prestigio del gallego en la transmisión intergeneracional, en la juventud, en las nuevas tecnologías, en el deporte, en la creación y difusión cultural, en el ámbito empresarial y comercial, en la comunicación, en la justicia, en el ocio, en la educación, en la sanidad y en cualquier otro ámbito social de interrelación humana.
3.Todos los órganos de la Diputación Provincial de A Coruña impulsarán la normalización lingüística en su ámbito de actuación. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística asesorará la Corporación provincial en esta materia.
4. Se valorará como criterio positivo en la concesión de subvenciones y ayudas las iniciativas y actividades que contribuyan a la normalización y al incremento del uso y prestigio de la lengua gallega. Del mismo modo, la comunicación y la producción escrita y oral (cartelería, publicidad oral y escritura, redes sociales, etc.) a que dé lugar toda la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de A Coruña deberá estar en lengua gallega. Este requisito figurará de forma expresa en la convocatoria y bases correspondientes.
5. La Diputación Provincial de A Coruña de acuerdo con la Ley 3/1983 podrá otorgar subvenciones para actuaciones que procuren la normalización lingüística y el fomento de la normalización del uso del gallego en las actividades mercantiles, publicitarias, culturales, asociativas, deportivas y otras por actos singulares.

Capítulo XII. Calidad lingüística y lenguaje democrático inclusivo
Artículo 20
1.En todos los textos, documentos y comunicaciones de la Diputación Provincial de A Coruña se cuidará especialmente la calidad y corrección lingüística, toda vez que los textos emitidos desde las administraciones públicas suelen ser interpretados como modelo de lengua.
2.En todos los textos administrativos serán aplicados los criterios del lenguaje administrativo gallega moderna, procurando siempre su máxima calidad, democratización, personalización, claridad de los contenidos (modernización de las formas, concisión y precisión, sencillez y ordenación) y uniformidad. Del mismo modo, se usará un lenguaje democrático inclusivo.
3.La Diputación Provincial de A Coruña velará para que en los textos y comunicaciones de las acciones de otras entidades en las que colabore, participe o apoye, se sigan estos mismos criterios de calidad lingüística, democrática e inclusiva.

Capítulo XIII. La Unidad Técnica de Normalización Lingüística
Artículo 21
1.La Unidad Técnica de Normalización Lingüística impulsará la normalización de la lengua, procurará el incremento del uso y prestigio del idioma gallego en el ámbito

provincial y coordinará las acciones necesarias para darle cumplimiento a esta ordenanza.
2.Las tareas que desarrolle esta UTNL deben configurarse en cuatro áreas: dinamización sociolingüística, formación sociolingüística, asesoramiento lingüístico, diseño de un programa de colaboración y ayudas para la creación de Servicios de Normalización Lingüística en los ayuntamientos de la provincia y otras.
Las funciones serán:

Generales:

i. Asesorar la administración en todo el relacionado con la política lingüística.
ii. Hacer seguimiento del cumplimiento de la legislación en materia lingüística por parte de la institución.
iii. Informar sobre la conveniencia, oportunidad, método, etc., de incorporar acciones con objetivos normalizadores en programas o acciones de la Diputación de índole diversa, y colaborar en su especificación, diseño y materialización.
iv. Emitir informes sobre la oportunidad, conveniencias, etc., de acciones de la Diputación con respecto al fomento del uso y prestigio de la lengua gallega.
v. Colaborar con la administración para determinar los perfiles lingüísticos necesarios en cada uno de los puestos de trabajo y colaborar en las pruebas y procesos selectivos para que se evalúen convenientemente los conocimientos lingüísticos por parte de las personas aspirantes.

Dinamización sociolingüística:

i. Fomentar el uso del gallego en el conjunto de la sociedad.
ii. Planificar, gestionar, ejecutar y evaluar acciones a favor de la lengua gallega siguiendo las directrices de política lingüística del organismo.
iii. Proponer programas dinamizadores y acciones concretas que conciencien a la sociedad respecto al uso y prestigio de la lengua gallega, y la impliquen en el proceso normalizador.
iv. Propiciar y gestionar líneas de información, colaboración, coordinación y ayuda dirigidas a la red asociativa, empresarial, educativa, juvenil, etc., para fomentar el uso y prestigio del gallego.

Formación sociolingüística:

i. Colaborar con Formación para ofertar cursos de lengua gallega, generales y específicos, tanto para el personal de la administración como para diferentes sectores sociales.
ii. Difundir materiales que contribuyan a la tarea normalizadora: derechos lingüísticos, legislación, recursos lingüísticos, etc.
iii. Colaborar en el diseño de programas de formación no lingüística para garantizar la presencia del gallego y de contenidos favorables a la mejora de actitudes lingüísticas.

Asesoramiento lingüístico:

i. Mejorar la calidad lingüística y comunicativa de la administración.
ii. Normalizar la imagen lingüística, fijar criterios lingüísticos para la organización y establecer modelos de documentos.
iii. Revisar y validar lingüísticamente aquellos textos que vayan a tener mayor difusión, impacto o permanencia (carteles, folletos, rotulación, anuncios,

impresos, publicaciones, etc.), para garantizar la calidad lingüística y el uso de un lenguaje moderno, democrático e inclusivo.
iv. Resolver dudas lingüísticas.

Disposición adicional

La presente ordenanza entrará en vigor luego de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, de conformidad con cuanto se establece en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 del 2 de abril de Bases del Régimen Local, y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de esta ley.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

4.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA "PROGRAMACIÓN CULTURAL ANUAL 2017" Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 130.000 **€**, al Ayuntamiento de A Coruña para financiar la Programación cultural anual 2017, con un presupuesto subvencionado de 162.500 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 2 de mayo de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para financiar la Programación *cultural anual 2017.***

En A Coruña, a

SE REÚNEN

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Xulio Xosé Ferreiro Baamonde, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de A Coruña.

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

2.- Que el Ayuntamiento de A Coruña, a través de la concejalía de Cultura, Deporte y Conocimiento, desarrolla una programación cultural estructurada en seis grandes áreas de actuación:

Festival Mar de Mares.
Coruña gráfica.
Residencias Artísticas.
Coruña Rebelde
Patrimonio etnográfico.

Gestión cultural.

3.- Que las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; además, es competencia de las diputaciones la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

4.- Que, en este contexto, la Diputación de A Coruña está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de A Coruña en su Programación Cultural Anual del año 2017, mediante la concesión de una subvención nominativa.

5.- Que, en virtud de las consideraciones anteriores, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña (CF:P1503000J) para financiar la Programación ***cultural anual 2017***, con los siguientes proyectos:

A. Mar de Mares – MdM 2017

El Festival de Mar de Mares, que alcanza en 2017 su cuarta edición, es un encuentro cultural, educativo y lúdico que tiene como finalidad la celebración y preservación del mar. En esta edición el Festival tiene como líneas temáticas el papel de la mujer en el mar, la economía circular y el futuro de los plásticos y el diálogo entre los agentes implicados en la sostenibilidad de en medio.

a.1. Exposición retrospectiva de la obra de la fotógrafa y escritora conservacionista Cristina Mittermeier.
Del 20 de septiembre al 26 de noviembre

a.2. Realización de un story telling con Cristina Mittermeier

a.3. Encuentros breves con diez mujeres vinculadas al mar – científicas, educadoras, aventureras y pescadoras – dirigidos al alumnado de educación secundaria.

B. Coruña Gráfica

Proyecto dirigido al fomento y difusión de la creación en el ámbito del cómic, la ilustración y la animación digital.

b.1. Exposición "Desde A Coruña con Humor".

b.2. Edición de la guía Coruña Gráfica en formato digital. Actualización de contenidos, traducción a la lengua inglesa y edición en versión digital.

C. Residencias Artísticas

Programa de residencias artísticas, dirigido a creadores del ámbito de las artes visuales y escénicas, para el desarrollo de proyectos que supongan la realización de un proyecto creativo vinculado con una intervención de carácter sociocomunitario.

D. Coruña Rebelde

Programación expositiva y de actividades complementarias – conferencias, mesas redondas – focalizadas en la recuperación y difusión de la memoria sobre los principales eventos históricos en los que la ciudad de A Coruña se posicionó en la defensa de las libertades y los derechos sociales y políticos.

d.1. Exposición Coruña rebelde.

d.2. Programación paralela de mesas redondas y conferencias.

E. Patrimonio Etnográfico

Programación expositiva y de actividades complementarias – conferencias, mesas redondas – focalizadas en el proceso de conquista de las comunidades castreñas y los profundos cambios a partir del S. I d.C. se produjeron en la estructura social y administrativa de los pueblos astur-galaicos con la romanización. Se articula tomando como eje central la domus del castro de Chao Samartín, un edificio de porte señorial implantado en el interior del castro, que servía de residencia de un mandatario militar y de escenario de funciones administrativas y de representación política.

e.1. Exposición Conquista y transformación de las comunidades castreñas a partir del S. I d.C.

e.2. Programación paralela de mesas redondas y conferencias.

F. Gestión Cultural

Realización de unas jornadas temáticas sobre nuevos modelos de gestión cultural centradas en las fórmulas de con e-gestión y con e-programación de centros públicos, las experiencias de gestión independiente, la programación de residencias artísticas y apoyo a la creación y las nuevas fórmulas de descentralización y colaboración entre sector público y tercer sector.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de A Coruña.

El Ayuntamiento de A Coruña desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Mar de Mares	**40.000,00**
Comisariado y coordinación	5.600,00
Honorarios artísticos	13.310,00
Producción de la exposición	12.100,00
Viajes y alojamiento	2.359,50
Comunicación	1.500,00
Otros gastos	5.130,50
Coruña Gráfica	**32.500,00**
Comisariado y coordinación	1.800,00
Producción	13.000,00
Mesas redondas y talleres	7.300,00
Contratación de servicios	2.800,00
Traducciones	3.200,00
Comunicación	2.000,00
Otros gastos	2.400,00
Residencias Artísticas	**24.000,00**
Comisariado y coordinación	1.800,00
Honorarios artísticos	18.000,00
Servicios técnicos	800,00
Comunicación	2.000,00
Otros gastos	1.400,00
Coruña Rebelde	**24.000,00**
Comisariado y coordinación	1.800,00
Producción	10.600,00
Honorarios ponentes	3.200,00
Servicios técnicos	1.200,00
Catálogo	4.200,00
Comunicación	1.800,00
Otros gastos	1.200,00
Patrimonio Etnográfico	**24.000,00**
Comisariado y coordinación	1.800,00
Producción	8.600,00
Honorarios ponentes	3.200,00
Traslados	3.800,00
Catálogo	3.600,00
Comunicación	1.800,00
Otros gastos	1.200,00
Gestión Cultural	**18.000,00**
Honorarios de los participantes	5.200,00
Viajes y alojamiento	7.800,00

Servicios técnicos	1.800,00
Comunicación	2.000,00
Otros gastos	1.200,00
TOTAL	**162.500,00**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de las actividades, tal como se definen en la cláusula primera, con una aportación máxima de 130.000 **€,** lo que representa un porcentaje del **80 %.**

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos, propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de A Coruña el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de las actividades programadas.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de A Coruña se ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en todas las publicaciones y en la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a la Programación cultural anual 2017 y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de A Coruña.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de A Coruña de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (80 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: empresas adjudicatarias, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

*** Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

*** Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

*** Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

*** Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

*** Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

*** Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de A Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018.**

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de A Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de A Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de A Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª. 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de A Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de A Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de A Coruña, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de A Coruña, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ------

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

5.-CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE RIANXO PARA FINANCIAR LAS "OBRAS DE ADECUACIÓN PARA MUSEO DE LA CASA DE RAFAEL DIESTE EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA ACADEMIA LITERARIA CENTRO LITERARIO CASTELAO" Y APROBACIÓN DEL CONVENIO.

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de 189.456,66 **€**, al Ayuntamiento de Rianxo para financiar las *Obras de adecuación para museo de la casa de Rafael Dieste en el marco de las actuaciones a desarrollar en la Academia Literaria Centro Literario Castelao del Ayuntamiento de Rianxo,* con un presupuesto subvencionado de 236.820,82 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 3 de mayo de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

"**Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo para financiar las *Obras de adecuación para museo de la casa de Rafael Dieste en el marco de las actuaciones a desarrollar en la Academia Literaria Centro Literario Castelao del Ayuntamiento de Rianxo.***

En A Coruña, el

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia num. 29081, del 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Y de otra parte el Sr. Adolfo Muíños Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rianxo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

1.- Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia, atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura; simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la colaboración de las

administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.

2.- Que la casa de Rafael Dieste es una edificación blasonada del siglo XVIII, situada en la calle de Abaixo de Rianxo, casco histórico de la villa, al igual que la de Castelao y la de Manuel Antonio; lleva deshabitada desde hace casi un cuarto de siglo.

Adquirida por el ayuntamiento de Rianxo en 2007, la edificación se encuentra dentro del ámbito de la ARI (área de rehabilitación integral), según la declaración del 5 de mayo de 2008, que contempla diversos núcleos de Rianxo. Está también dentro del área de afición del Decreto 61/2009, de 12 de marzo, por el que se declara bien de interés cultural la casa de Alfonso Daniel Rodríguez Castelao, con la categoría de sitio histórico por el Consello de la Xunta, con el máximo grado de protección prevista en la legislación para el Patrimonio Cultural.

3.-Habida cuenta las circunstancias expuestas, la Corporación incorporó el crédito destinado a su financiación.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rianxo ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rianxo con CIF P-1507300J, para la financiación de la obra de "adecuación para museo de la casa de Rafael Dieste en el marco de las actuaciones a desarrollar en la Academia Literaria Centro Literario Castelao**"**, tal como aparece definida esta en el proyecto técnico de ejecución redactado por D. Amancio Losada Vicente, arquitecto colegiado nº1463 del Colegio Oficial de Arquitecto de Galicia.

2- El Ayuntamiento de Rianxo, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado.

Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Rianxo, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

1 ACTUACIONES PREVIAS	9.942,07
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.571,72
3 CIMENTACIÓN	7.626,43
4 SANEAMIENTO Y PLUVIALES	1.120,03
5 ESTRUCTURA	39.568,31
6 ALBAÑILERÍA	15.486,23
7 CARPINTERÍA INTERIOR	16.193,22
8 INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS	12.786,40
9 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	1.986,41
10 INSTALACION DE CALEFACCIÓN	4.924,92
11 REVESTIMIENTOS	27.203,77
12 ASCENSOR	20.971,54
13 GESTIÓN DE RESIDUOS	3.245,59
14 SEGURIDAD Y SALUD	1.203,64
15 CONTROL DE CALIDAD	640,05
Presupuesto de ejecución material	164.470,33
13% de gastos generales	21.381,14
6% de beneficio industrial	9.868,22
Suma	195.719,69
21% IVA	41.101,13
Presupuesto de ejecución por contrata	**236.820,82**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 189.456,66 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el Ayuntamiento de Rianxo que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc). Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3331/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito, en la presente anualidad. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Rianxo de que el compromiso de gasto queda condicionado a la afectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él exista dotación presupuestaria idónea y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Rianxo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1.- En la condición de promotor, le corresponderá al Ayuntamiento de Rianxo el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia las cláusulas primera y segunda.
2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Rianxo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
4.- En caso de que el Ayuntamiento de Rianxo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el Ayuntamiento de Rianxo estará obligado a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Rianxo por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su director , por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el director de la obra .

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra deberá acudir un técnico designado por la Diputación, quien firmará también la correspondiente acta
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento de Rianxo, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Rianxo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Rianxo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haberles abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las obras, el Ayuntamiento de Rianxo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de las subvenciones y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El Ayuntamiento de Rianxo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Rianxo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Rianxo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Rianxo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.
5. Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Rianxo serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Rianxo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y comprenderá los devengados desde el día 1 de enero del presente año, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2018.**

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de Rianxo no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 1 de abril de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el director de obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Rianxo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación.** En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO GENERAL Y LA RESERVA DE CINCO PLAZAS DEL CENTRO OCUPACIONAL "A ESCADA" EN EL AÑO 2017.

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 27 de agosto de 2014.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, CIF P1503100H para financiar el "Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas del Centro Ocupacional "A Escada" en el año 2017", con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 70.000,00€, que representa un porcentaje del 45,44% del total del gasto previsto que es de 154.054,20€, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201 del presupuesto vigente.
3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO PARA FINANCIAR El MANTENIMIENTO GENERAL Y LA RESERVA DE 5 PLAZAS DEL CENTRO OCUPACIONAL "A ESCADA"

En A Coruña, el ____ de_____ de _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dña. Ánxela Franco Pouso, diputada de Bienestar Social,Educación y Políticas de Igualdad y Política de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 1567/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

D. Julio Sacristán de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

M A N I F I E S T A N

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36 y con

la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008 y en el Decreto 99/2012 de 16 de marzo.

Conforme a las leyes citadas, es competente a Diputación de A Coruña para la financiación de las actividades de fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, siendo el convenio la fórmula adecuada para formalizar la colaboración con las entidades que realicen dichas actividades.

En la Ley de Servicios Sociales para Galicia 13/2008, art. 63 se mencionan las competencias de la Diputación en el apoyo jurídico económico y técnico de cara a los ayuntamientos, en los temas de su competencia, siendo los programas de inserción e integración de las personas con discapacidad de competencia de los ayuntamientos, por lo que está justificado el apoyo de esta Diputación para llevar adelante el programa de actividades de lo que se trata en el convenio, consistente en facilitar a las personas con diversidad funcional el acceso a actividades ocupacionales, lo que supone una actividad de integración y de mejora de la calidad de vida de estas.

Que el Ayuntamiento de Culleredo en el ámbito de sus competencias, tiene un Centro ocupacional para personas adultas con discapacidad intelectual, denominado “A Escada”.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Ayuntamiento de Culleredo ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, CIF P1503100H, para financiar el Mantenimiento general y la reserva de cinco plazas en el Centro Ocupacional “A Escada”, para personas usuarias procedentes de los diferentes ayuntamientos del área metropolitana de A Coruña: Oleiros, Sada, A Coruña, Bergondo, Betanzos, Abegondo, Cambre, Carral, Arteixo y Cerceda.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El Ayuntamiento de Culleredo llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		**IMPORTE**
Gastos de personal	Pedagoga	45.484,61 €
	Monitora taller	27.653,79 €
	Auxiliar socioeducativa	15.958,58 €

CONCEPTO		IMPORTE
	Auxiliar administrativa	3.810,28 €
	Conserje	1.835,64 €
	Jefa de Sección de Atención especializada	10.161,30 €
Mantenimiento de edificio y maquinaria	Mantenimiento alarma y reparaciones eléctricas, maquinaria taller, mantenimiento calefacción, contenedores higiénicos, extintores, fontanería, pintura del centro, etc	7.600,00 €
Suministros	Talleres artesanía, cocina, teléfono, vestuario, farmacia, gas, luz, etc	500,00 €
Transporte		16.900,00 €
Seguros		800,00 €
Gastos diversos	Gastos banco, etc	600,00 €
Trabajos a realizar por otras empresas	- Taller físico deportivo - Taller de artesanía - Asesoría afectivo sexual	21.750,00 €
	Dietas	1.000,00€
TOTAL GASTOS		154.054,20 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 70.000,00€, lo que representa un porcentaje de 45,44%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 45,44%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando el Ayuntamiento de Culleredo que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23121/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2017 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respeto a las anualidades futuras, se le advierte al Ayuntamiento de Culleredo de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al Ayuntamiento de Culleredo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Culleredo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.En caso de que el Ayuntamiento de Culleredo tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Culleredo**.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Culleredo, por la cuantía resultante de aplicar dicho

porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El Ayuntamiento de Culleredo estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Ayuntamiento de Culleredo, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, que se realizarán entre e**l 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017**.

2. Una vez realizada la actividad, el Ayuntamiento de Culleredo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, **antes del 31 de mayo de 2018.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Culleredo para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Culleredo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de Culleredo en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Culleredo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento de Culleredo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El Ayuntamiento de Culleredo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Culleredo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Culleredo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Culleredo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1.El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2018,** todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.Para el caso de que el Ayuntamiento de Culleredo no pueda tener presentada la justificación **antes del día 31 de mayo de 2018**, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2018**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento de Culleredo perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas

en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Culleredo, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el día
_____de_____de_____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PROGRAMA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL".

1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que consta en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Excepcionar, en el presente expediente, el cumplimiento del principio de imputación temporal del gasto establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dado que el gasto a que va referido el convenio ya fue ejecutado en el ejercicio 2015.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial da Coruña y con la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE CIFG32115941 para financiar el proyecto "Programa de Intermediación Laboral,"

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 60.239,64 euros, con un porcentaje de financiación del 20,70 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI)

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte Doña Mª del Carmen Insua Fabeiro, con DNI núm. 76776473N, en representación de la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI)

En A Coruña a

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI)

En A Coruña a

1. Consideran de gran interés para la provincia la realización del congreso dado que “Programa de Intermediación Laboral” tiene como objetivo lograr la promoción a inserción laboral de las personas con discapacidad. Uno de los retos de esta entidad es incentivar el acceso al empleo y la empleabilidad de las personas con discapacidad.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) CIF G32115941, para la financiación del proyecto Programa de “Intermediación Laboral”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI) llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

▪ GASTOS	IMPORTE
Gastos de personal orientación	264.571,00 €
Gastos de coordinación de servicio: Santiago-Ferrol-A Coruña y comarcas de influencia	13.068,24 €
Gastos de personal de gestión	3.906,82 €
Gastos generales (desplazamientos)	1.447,99 €
▪ Gastos generales (teléfono, calefacción, material oficinal…)	8.081,37 €
TOTAL	291.075,42 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 60.239,64 € lo que representa un porcentaje de 20,70%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 20,70 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24101/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) trámite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI).

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI), una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el

original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALEGA

DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2016, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de octubre del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin

2. Para el caso de que la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 30 de septiembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la CONFEDERACIÓN GALEGA DE PERSOAS CON DISCAPACIDADE (COGAMI), respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

Valentín González Formoso

El representante de la entidad

CONFEDERACIÓN GALLEGA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (COGAMI)

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOECHE PARA FINANCIAR EL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES ALREDEDOR DEL CASTILLO Y FERIA DE MOECHE".

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE, CIF P1505000H, para la financiación de las "Programa de actividades alrededor del Castillo y Feria de Moeche".

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 11.800,00 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al Señor D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y a AYUNTAMIENTO DE MOECHE

En A Coruña la

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015.

De otra parte Dña. Beatriz Bascoy Maceiras con NIF 32.776.404R en representación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE

- Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MOECHE consideran de gran interés para la provincia potenciar y promocionar las actividades alrededor del Castillo de Moeche y la ordenación y promoción de la Feria de Moeche, actividades que funcionan como motor económico del ayuntamiento además de elemento de promoción turística
- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MOECHE**, CIF P1505000H, para la financiación del "Programa de actividades alrededor del Castillo y Feria de Moeche".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CASTILLO DE MOECHE

1.- Programa de visitas culturales guiadas	2.000,00 €
2.- Exposición cantería	
Servicios externos de producción y organización talleres y exposiciones obras, gastos generales canteros	700,00 €
Exposición: diseño, redacción de contenidos, elaboración de paneles	600,00 €
Publicidad: diseño carteles, programa y publicidad prensa y radio	300,00 €
3.- Exposición A Historia Irmadiña y el Castillo de Moeche	
Elaboración de contenidos, diseño, paneles ligeros tipo "roller", soportes para los elementos y piezas y folletos explicativos de la exposición y el castillo	2.900,00 €

Publicidad	150,00 €
ACTIVIDADES TURÍSTICAS ALREDEDOR DE LA FERIA	
1.- Feria de Navidad	
Servicios externos producción y organización	2.350,00 €
Decoración lumínica y señalización del espacio ferial	800,00 €
Publicidad: impresión carteles, petos organización, radio y prensa, pancartas, programas y correo	650,00 €
Talleres (contratación empresa externa que los imparta)	200,00 €
2.- Feria del queso	
Servicios externos de producción y organización de la feria	3.100,00 €
Publicidad	500,00 €
3.- Difusión de la historia de la feria y de su oferta como elemento turístico	
Elaboración, redacción e impresión de folletos a repartir entre entidades de la comarca	500,00 €
TOTAL	**14.750,00 €**

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 11.800,00 **€**, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/432.1/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MOECHE ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los

siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
4.- El AYUNTAMIENTO DE MOECHE estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MOECHE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MOECHE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MOECHE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial da Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. El AYUNTAMIENTO DE MOECHE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que

deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MOECHE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 €

si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MOECHE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MOECHE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de noviembre del 2016 hasta el 30 de junio del año 2017**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre del año 2017**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día **31 de julio de 2017**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga

solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MOECHE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MOECHE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día___de ___de___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado El Representante del Ayuntamiento de Moeche

Xosé Regueira Varela

9.-MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES "PERSONAL DE LA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA. PLAN DE PENSIONES".

1.- Aprobar la modificación de las especificaciones del Plan de Pensiones "Personal de la Diputación Provincial de A Coruña, Plan de Pensiones", quedando el texto definitivo con la siguiente redacción:

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE CONTROL EN LA REUNIÓN DE 22/12/2016.

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES

"PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES"

ÍNDICE

I
DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y ADSCRIPCIÓN

II
ÁMBITO PERSONAL

III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTICIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS

IV
RÉGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES

V
ORGANIZACIÓN Y CONTROL

VI
MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

"Este Plan de Pensiones se regulará por estas especificaciones, por el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre [BOE nº 13/12/2002], por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones y por cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES
“PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES”

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y ADSCRIPCIÓN

Artículo 1.- Denominación

Estas especificaciones del Plan de Pensiones denominado "PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES", cuyo promotor es la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, regulan las relaciones entre el mencionado Plan, el promotor del mismo, sus partícipes y sus beneficiarios, cuya condición lleva implícita la aceptación de todas las normas en él contenidas.

Artículo 2.- Modalidad

Este Plan de Pensiones se configura como una Institución de previsión de carácter voluntario y libre que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de SISTEMA EMPLEO y, en razón de las obligaciones estipuladas, en la modalidad de APORTACIÓN DEFINIDA ya que contempla aportaciones definidas para las contingencias de jubilación, dependencia, fallecimiento e incapacidad.

En el presente plan de pensiones se establecen dos colectivos:

COLECTIVO A en el que se integran todos los funcionarios de carrera y personal laboral fijo de plantilla así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación. A efectos del cómputo de los dos años de antigüedad y con respecto al personal interino docente contemplado en el artículo 23.3 de la Ley de empleo público de Galicia, se considerará que este personal cumple los requisitos para integrarse en el colectivo A cuando acumule nombramientos sucesivos de dos cursos académicos.

COLECTIVO B en el que se integran los funcionarios de empleo (personal eventual) así como los funcionarios interinos y contratados laborales temporales que no reúnan el requisito de antigüedad necesario para formar parte del colectivo A.

Artículo 3.- Adscripción a un Fondo de Pensiones

1. El presente Plan de Pensiones se integrará en el Fondo de Pensiones CAIXA GALICIA VII, FONDO DE PENSIONES, inscrito en la Dirección General de Seguros con el nº F-1015.

2. Las aportaciones del promotor y en su caso de los partícipes se integrarán inmediata y obligatoriamente en el mencionado Fondo de Pensiones. Dichas aportaciones, junto con sus rendimientos netos y los incrementos patrimoniales que generen, se abonarán en la cuenta de posición que el Plan mantenga en el Fondo. El pago de las prestaciones correspondientes, así como los gastos adicionales que se produjeran, se efectuará con cargo a dicha cuenta.

CAPITULO II
ÁMBITO PERSONAL

Artículo 4.- Sujetos constituyentes

Son sujetos constituyentes de este Plan de Pensiones:

a) La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, como promotor del Plan.
b) Los partícipes, en cuyo interés se crea el Plan.

Artículo 5.- Elementos Personales

Son elementos personales de este Plan de Pensiones:

a) Los sujetos constituyentes.
b) Los beneficiarios.

Artículo 6.- Partícipes

Podrán ser participes del Plan de Pensiones el personal del promotor perteneciente a alguno de los colectivos contemplados en el artículo 2 de estas Especificaciones que manifieste al promotor su voluntad de integrarse en el mismo, desde el momento de su constitución, y tengan capacidad de obligarse en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, y disposiciones complementarias o sustitutorias, siempre y cuando acepten en su totalidad y sin limitación alguna las Especificaciones de este Plan y las Normas de Funcionamiento de su correspondiente Fondo.

Podrán incorporarse en cualquier momento posterior aquellos que reúnan esos mismos requisitos y manifiesten al promotor su voluntad de integrarse en el Plan.

La incorporación al plan de pensiones se producirá mediante la suscripción individual de un boletín de adhesión al mismo, de acuerdo con el modelo acordado a tal fin por la Comisión de Control del plan de pensiones o mediante escrito dirigido al promotor manifestando su voluntad de adherirse al plan

Se considera empleados del promotor, a los trabajadores por cuenta ajena o asalariados, en concreto, al personal vinculado al promotor por relación laboral, incluido el personal con relación laboral de carácter especial independientemente del régimen de la seguridad social aplicable, así como, en su caso, al personal de las Administraciones y entes públicos promotores vinculado por relación de servicios dependiente regulada en normas estatutarias o administrativas

Artículo 7.- Partícipes en suspenso

1. Se considerarán partícipes en suspenso aquellos que no efectúen aportaciones directas ni imputadas al Plan.

2. Las situaciones que determinarán la suspensión de las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A son las siguientes:

El promotor no realizará aportaciones a favor de aquellos partícipes pertenecientes al Colectivo A que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Extinción de la relación funcionarial o laboral con el promotor.
- Servicio en otras Administraciones Públicas.
- Excedencia voluntaria por:
  - Prestación de servicios en el Sector Público.
  - Interés particular.
  - Incentivada en el marco de un plan de empleo para la redistribución de efectivos.

- Suspensión de funciones, tanto provisional como firme, como consecuencia de condena criminal o sanción disciplinaria. En el caso en que se desestime la suspensión de funciones, el promotor procederá a rehabilitar las aportaciones del partícipe, con efectos retroactivos al momento de la suspensión.

3. No se suspenderán las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A en las siguientes situaciones:

- Servicios especiales.
- Servicio activo.
- Expectativa de destino.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia por cuidado de hijos (incluido por acogimiento).

4. Ninguno de los supuestos de permisos, licencias ni vacaciones suspenderán tampoco las aportaciones del promotor en favor de partícipes pertenecientes al colectivo A.

5. En el caso de que el promotor no realice aportaciones a favor de un participe perteneciente al Colectivo A por encontrarse en alguna de las situaciones recogidas en el apartado 2) de este artículo, a dicho partícipe se le suspenderán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario que se le descuentan en nómina pero podrá seguir efectuando aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta.

Solo en el caso de que no realice ninguna aportación pasará a participe en suspenso.

En el caso en que se rehabiliten las aportaciones obligatorias del promotor a un partícipe perteneciente al colectivo A tras la suspensión de las mismas, se activarán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario a través de descuento en nómina que el partícipe hubiera establecido en su día.

No obstante, en caso de extinción de la relación laboral con el promotor el partícipe estará obligado a movilizar su derecho consolidado a otro plan de pensiones en un plazo máximo de 3 meses.

6. Los partícipes en suspenso mantendrán sus derechos en el Plan.

Artículo 8.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del Plan aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del mismo, tengan derecho a la percepción de prestaciones.

Artículo 9.- Alta de un partícipe en el Plan

1. Quien se halle en condición de acogerse al Plan conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de estas Especificaciones, podrá ejercitar su derecho de adhesión causando alta en el Plan desde el momento en que comunique por escrito al promotor que ejercita el mencionado derecho.

Las adhesiones surtirán efecto el día en que se realice la primera aportación (directa o imputada) o en que se realice un traspaso de derechos consolidados desde otro plan de pensiones.

2. Los derechos de los partícipes en el plan se consideran desde la fecha efectiva de la adhesión, es decir, en la fecha en que, tras comunicar su voluntad de adhesión al plan, se realice la primera aportación (directa o imputada) o se efectúe un traspaso de derechos consolidados.

No obstante lo anterior, en relación con las aportaciones del promotor destinadas a los participes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se hayan adherido al plan de pensiones en un momento posterior a la constitución del mismo, la Diputación Provincial no realizará aportaciones, por esos nuevos partícipes, hasta el año natural inmediato siguiente a la fecha en que éste manifieste su deseo de incorporación.

3. Al partícipe se le expedirá certificado acreditativo de su pertenencia e integración al Plan de Pensiones. Este certificado, que expedirán conjuntamente la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria, no será transferible.

Artículo 10.- Baja de un partícipe en el Plan

Los partícipes causarán baja en el Plan:

a) Cuando se produzca alguna de las contingencias previstas en el Plan.
b) Cuando cesa definitivamente la relación funcionarial y laboral con el promotor y traslada sus derechos consolidados. En tanto no se produce dicho traslado se mantiene de alta en el plan como participe en suspenso.
c) Por terminación del Plan, debiendo procederse a transferir sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones.
d) Cuando, en los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración regulados en el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, la totalidad del derecho consolidado se haga efectivo al partícipe.

Artículo 11.- Alta de un beneficiario en el Plan

Adquirirán la condición de beneficiarios:

a) Los partícipes que ejerzan el derecho a percibir la prestación que les corresponda por alguna de las siguientes contingencias:

- Jubilación.
- Incapacidad: Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Dependencia severa o gran dependencia.

b) Las personas físicas que ejerzan el derecho a percibir prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas por fallecimiento de un partícipe, según la última designación de beneficiarios efectuada por éste.

A falta de designación expresa por parte del partícipe, serán beneficiarios, por orden preferente y excluyente:

1. El cónyuge del partícipe, no separado legalmente.
2. Los hijos del partícipe por partes iguales.
3. Los padres del partícipe por partes iguales.
4. Los hermanos del partícipe por partes iguales.
5. Los herederos legales.

En defecto de los anteriores, el derecho económico acrecerá la cuenta de posición del plan

c) Las personas físicas que, por fallecimiento de un beneficiario, ejerzan el derecho a percibir prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de otros herederos o personas designadas cuando el beneficiario fallecido estuviera cobrando una modalidad de prestación reversible.

Artículo 12.- Baja de un beneficiario en el Plan

Los beneficiarios que cobren prestaciones en forma de renta causarán baja en el plan en caso de fallecimiento o cuando ésta se agote en el caso de rentas temporales o cobro en forma de capital.

CAPITULO III
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROMOTOR, DE LOS PARTICIPES Y DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 13.- Derechos del promotor

Corresponden al Promotor del Plan los siguientes derechos:

a) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos que se prevean en el Capítulo V de las presentes especificaciones.

b) Solicitar de los partícipes los datos personales y familiares necesarios para determinar sus aportaciones al Plan.

c) Ser informado de la evolución financiera y actuarial del Plan de Pensiones.

d) Ejercitar los restantes derechos establecidos en las presentes especificaciones y en la legislación vigente.

Artículo 14.- Obligaciones del Promotor

Será obligación del Promotor:

a) Efectuar el desembolso de las aportaciones imputables a los partícipes, previstas en las presentes especificaciones en la forma, plazos y cuantía comprometidas.

b) Asimismo, deberá facilitar los datos que, sobre el personal, le sean requeridos al objeto de realizar las correspondientes valoraciones actuariales.

c) Además, deberá detraer en las nóminas las aportaciones periódicas voluntarias que los partícipes hayan establecido bajo en este sistema de aportaciones y transferirlas a la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria.

d) Comunicar las altas y bajas de los partícipes y las variaciones que se produzcan y afecten al funcionamiento del plan de pensiones.

e) Asumir los gastos de funcionamiento imputables al Plan mediante el desembolso de aportaciones extraordinarias en las cuantías que correspondan.

Articulo 15.- Derechos de los partícipes

Son derechos de los partícipes del Plan los siguientes:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice y se instrumente el Plan de Pensiones.

b) Sus derechos consolidados individuales constituidos por su cuota parte del fondo de capitalización que tenga el Plan en el Fondo de Pensiones correspondiente. Este fondo de capitalización estará formado por las aportaciones y rentas generadas por los recursos invertidos menos los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Los derechos consolidados sólo se harán efectivos en los casos previstos en estas especificaciones para su integración en otro Plan de Pensiones, o en los casos recogidos en el apartado h) de este artículo.

c) Movilizar a otro Plan de Pensiones, Plan de Previsión Social Empresarial o Plan de Previsión Asegurado sus derechos consolidados, minorados, en su caso, en los gastos que permita la normativa vigente en cada momento, en las siguientes circunstancias:

- Por cesación definitiva de su relación de empleo con el promotor.
- Por terminación del Plan.

La solicitud de movilización deberá ser notificada por escrito a la Entidad Gestora del Fondo o Entidad Aseguradora en el que esté integrado el Plan, indicando el nuevo Plan en el que se integra y adjuntando certificación emitida por la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones o Entidad Aseguradora al que pertenezca este nuevo Plan en la que conste que se acepta dicha integración. Junto con la movilización de los recursos económicos la Entidad Gestora de origen deberá trasladar a la de destino toda la información relevante del partícipe, debiendo comunicar a éste el contenido de dicha información.

La transferencia de los Derechos Consolidados del partícipe al nuevo Plan se efectuará en un plazo máximo de un mes o aquel que determine la normativa vigente en cada momento, desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación anterior.

En caso de cese definitivo de la relación funcionarial o laboral la movilización será obligatoria en un plazo máximo de 3 meses. Si en este plazo el partícipe no ha comunicado el plan al que quiere movilizar, la Entidad Gestora, previa comunicación y requerimiento de dicha Entidad con una antelación mínima de 15 días al plazo mencionado, lo trasvasará al plan de pensiones establecido en la disposición adicional única de estas especificaciones.

En caso de movilización parcial de los derechos consolidados se seleccionarán los derechos consolidados o económicos correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad. En caso de existir aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados o económicos que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

d) Participar, a través de la Comisión de Control del Plan, en la supervisión del funcionamiento y gestión de éste, mediante la elección de sus miembros y, en su caso, asumiendo la condición de presidente, secretario o vocal de dicha Comisión.

e) Designar beneficiarios para el caso de que se produzca la contingencia de fallecimiento. Asimismo podrá cambiar dicha designación en tanto sea partícipe del Plan.

f) Estar informados sobre la evolución del Plan. La información mínima que recibirá cada partícipe, de forma gratuita, será:

1. Con ocasión de la incorporación al plan de pensiones, el partícipe que lo solicite deberá recibir un certificado de pertenencia emitido por la Entidad Gestora.

2. Se le hará entrega, si así lo solicita, de un ejemplar de las presentes especificaciones como documentación acreditativa de sus derechos y obligaciones. Si bien, estarán a su disposición, en todo momento, en la sede de la Entidad Promotora.

3. Se pondrá a disposición del partícipe un ejemplar de la declaración de los principios de la política de inversión del fondo de pensiones en el que esté integrado el plan, a la que se podrá acceder a través de la red de oficinas de la Entidad Depositaria o bien en la Entidad Gestora.

4. Anualmente, se remitirá a cada partícipe una certificación sobre las aportaciones, directas o imputadas, realizadas en cada año natural y el valor de sus derechos consolidados a 31 de diciembre de cada año, distinguiéndose la parte correspondiente a aportaciones realizadas antes del 01 de enero de 2007.

5. Con carácter trimestral, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos consolidados en el plan, así como otros extremos que pudiesen afectar, especialmente, modificaciones normativas, cambios en las presentes especificaciones, normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.

6. Una libreta individualizada del Plan de Pensiones u otro soporte informativo similar.

Asimismo, se pondrá a disposición de los partícipes a través de la red de oficinas de la Entidad Depositaria y/o Gestora la totalidad de los gastos del Fondo en la parte que sean imputables al plan expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

Asimismo, se garantizará el acceso gratuito a la información individualizada correspondiente a cada participe sobre la evolución, situación y valoración diaria de sus derechos consolidados y sus aportaciones al Plan de Pensiones.

g) Solicitar al Fondo en el que esté integrado su Plan de Pensiones, a través de su Entidad Gestora, que se hagan efectivos sus derechos consolidados en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en los supuestos de enfermedad grave y desempleo de larga duración de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

h) Realizar cualesquiera consultas individualizadas sobre el Plan y Fondo de Pensiones.

Artículo 16.- Obligaciones de los partícipes

Son obligaciones de los partícipes:

a) Comunicar a la Entidad Gestora del Fondo los datos personales y familiares que le sean requeridos para causar alta en el Plan y para determinar el cobro de las prestaciones. Asimismo, deberá comunicar cualquier modificación que se produzca en dichos datos.

b) Efectuar el desembolso de las aportaciones voluntarias establecidas a través de la modalidad de cargo en cuenta en la forma, plazos y cuantía comprometidas.

c) Permitir, que el Promotor detraiga de su nómina las aportaciones voluntarias al Plan de Pensiones correspondientes, en su caso, al partícipe

Artículo 17.- Derechos de los beneficiarios

Corresponden a los beneficiarios del Plan los siguientes derechos:

a) La titularidad de los recursos patrimoniales en los que, a través del correspondiente Fondo, se materialice y se instrumente su Plan de Pensiones.

b) Tener su representación en la Comisión de Control del Plan de Pensiones en los términos previstos en las disposiciones legales y el capítulo V de las presentes especificaciones.

c) Percibir las prestaciones que les correspondan al producirse las contingencias previstas en el Plan.

d) Recibir de la Entidad Gestora una certificación de las prestaciones cobradas, así como de las retenciones practicadas a cuenta.

e) Asimismo, y con periodicidad anual, se le remitirá una certificación sobre el valor de sus derechos económicos en el plan a 31 de diciembre

f) Producida y comunicada la contingencia, el beneficiario del plan de pensiones deberá recibir información apropiada sobre la prestación y sus posibles reversiones, sobre las opciones de cobro correspondientes, en su caso, y respecto del grado de garantía o del riesgo de cuenta del beneficiario. En su caso, se le hará entrega al beneficiario del certificado de seguro o garantía de su prestación emitido por la Entidad correspondiente.

g) Con carácter trimestral, se facilitará información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el plan, así como otros extremos que pudiesen afectar, especialmente, modificaciones normativas, cambios en las presentes especificaciones, normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.

Artículo 18.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) El beneficiario del plan de pensiones o su representante legal, deberá solicitar la prestación señalando en su caso la forma elegida para el cobro de la misma y presentar la documentación acreditativa de la contingencia.

b) Notificar a la Entidad Gestora los datos personales y familiares que le sean requeridos para justificar el derecho a la percepción de las prestaciones y de su mantenimiento a lo largo del tiempo.

Artículo 19.– Protección de Datos

A los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de la recogida de los datos solicitados en el Boletín de Adhesión es la de tramitar el alta en el Plan de Pensiones, siendo su cumplimentación obligatoria a tales efectos, y de que dichos datos, así como los demás datos de carácter personal (incluso los de salud) que se recaben y/o generen con motivo del mantenimiento, gestión y ejecución de dicho Plan de

Pensiones, serán incorporados a los ficheros de la Entidad Gestora del Plan – ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros S.A-Unipersonal-- y tratados, de forma automatizada o no, en el ámbito y a los efectos del cumplimiento por la Entidad Gestora de las funciones que, respecto del citado Plan de Pensiones, le corresponden con arreglo a lo establecido en la vigente normativa sobre Planes y Fondos de Pensiones.

Asimismo, los mencionados datos de carácter personal serán incorporados a los ficheros de la Entidad Depositaria del Plan – ABANCA Corporación Bancaria S.A., en adelante la Entidad Depositaria-- y tratados, de forma automatizada o no, en el ámbito y a los efectos del cumplimiento por la Entidad Depositaria de las funciones que, respecto del citado Plan de Pensiones, le corresponden con arreglo a lo establecido en la vigente normativa sobre Planes y Fondos de Pensiones, así como, exclusivamente en el caso de que la Entidad Depositaria cuente con el consentimiento para ello del titular de los datos, a los efectos de la realización de acciones publicitarias, promocionales o de marketing relativas a los productos y servicios que la Entidad Depositaria o las empresas de su Grupo Económico --cuyas respectivas actividades comprenden las de tipo financiero, en sus diversas modalidades, asegurador, inmobiliario, informático, promoción y venta de bienes y artículos de consumo, marketing, agencia de viajes, ocio y cultura, y servicios de consultoría y asesoramiento--, puedan ofrecer y/o comercializar en cada momento.

El Partícipe queda informado de que sus datos podrán ser igualmente cedidos a ficheros comunes del sector para la elaboración de estudios técnicos, estadístico-actuariales y para la prevención del fraude y del blanqueo de capitales.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, tanto en relación con los datos de carácter personal tratados por la Entidad Gestora --a cuyo efecto podrá dirigir un escrito a ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros S.A-Unipersonal, Departamento de Atención al Cliente, Avenida Linares Rivas nº 30 3º C.P. 15005 A Coruña o a la dirección de correo electrónico sacvidaypensiones@abancaseguros.com--, como en relación con los datos de carácter personal tratados por la Entidad Depositaria --a cuyo efecto podrá dirigir un escrito a su Servicio de Atención al Cliente, calle Rua Nueva, nº 30-32, C.P. 15003 - A Coruña--.
La Comisión de Control del Plan de Pensiones citado podrá acceder a los mencionados datos de carácter personal, a los efectos del cumplimiento por aquélla de las funciones que, respecto del mencionado Plan, le conciernen con arreglo a la vigente normativa sobre Planes y Fondos de Pensiones. Los firmantes del boletín de adhesión aceptan y consienten expresa e inequívocamente el régimen del tratamiento de los datos de carácter personal anteriormente descrito.

CAPITULO IV
RÉGIMEN DE APORTACIONES Y PRESTACIONES

Artículo 20.- Sistema de financiación del Plan

1. El sistema financiero-actuarial que adoptará el presente plan será la "CAPITALIZACIÓN FINANCIERA INDIVIDUAL".

2. El valor de los derechos consolidados de los partícipes se determina como, la cuota parte del Fondo de Capitalización, constituido por las aportaciones definidas para jubilación, dependencia, fallecimiento e invalidez, directas e imputadas, de los partícipes, y los rendimientos netos de gastos que éstos generen. Igual definición se aplicará para los derechos consolidados de los partícipes en suspenso.

3. El Plan de Pensiones no asume la cobertura de ningún riesgo relacionado con las prestaciones previstas, ni tampoco garantiza un interés mínimo a los partícipes.

Cuando se devenguen prestaciones en forma de renta que suponga la asunción de algún tipo de riesgo el Plan contratará el aseguramiento de dichas prestaciones con una entidad aseguradora, mediante la correspondiente póliza, cuyo tomador será el Plan de Pensiones representado por el Presidente de la Comisión de Control.

El valor de los derechos económicos de los beneficiarios que opten por la percepción de sus prestaciones en forma de renta asegurada coincidirá con el valor de provisiones matemáticas que el asegurador mantenga constituidas por el beneficiario.

Artículo 21.- Aportaciones al Plan

1. Únicamente podrán realizar aportaciones al Plan de Pensiones:

- los partícipes.
- el promotor.

Estas aportaciones tendrán carácter irrevocable desde el momento de su pago.

Las aportaciones efectuadas al Plan se integrarán necesariamente en la cuenta que el Fondo mantenga en la Entidad Depositaria a la fecha de su pago.

2. Aportaciones de los partícipes:

Las aportaciones de los partícipes tendrán carácter voluntario y podrán ser:

a) APORTACIÓN INICIAL VOLUNTARIA. Cada participe, ya sea del colectivo A o B, fijará, de forma individual, la aportación voluntaria inicial que desee efectuar al plan de pensiones, ingresándolo, en este supuesto, en la forma que convengan con la Entidad Gestora.

El importe de esta aportación será como mínimo de 60 euros.

b) APORTACIONES PERIÓDICAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE DESCUENTO MENSUAL EN NÓMINA: El partícipe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, determinará de forma individual y voluntaria la aportación mensual que desee realizar al plan de pensiones. Esta aportación le será detraída de la nómina mensualmente por el Promotor, quien efectuará el abono de la misma en la cuenta que el Fondo

mantenga en la Entidad Depositaria. Para ello, con carácter anual, deberá comunicar al Servicio de Personal de la Diputación Provincial antes del 5 de Diciembre de cada ejercicio y con efectos 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio siguiente la cuantía de la aportación elegida.

c) APORTACIONES PERIÓDICAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE CARGO EN CUENTA DEL PARTICIPE TITULAR DEL PLAN. El participe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, determinará de forma individual la aportación que desee realizar al plan de pensiones así como la periodicidad con que desea efectuarla (mensual, trimestral, semestral o anual).

Esta aportación, cuyo importe será como mínimo equivalente a 360 euros anuales, será realizada directamente por el participe a través del cargo en la cuenta que designe (PODRÁ SER UNA CUENTA ABIERTA EN LA ENTIDAD DEPOSITARIA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA).

d) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES. Son aquellas que el participe, ya sea del colectivo A o del colectivo B, puede realizar a su voluntad, de forma única o no, y sin necesidad de acogerse a ninguna frecuencia o cuantía preestablecida. La decisión de efectuar el pago de aportaciones extraordinarias será comunicada por el participe a la Entidad Gestora del Fondo mediante el correspondiente Boletín, y el ingreso de la cantidad correspondiente en la cuenta del Fondo. El importe mínimo de la aportación extraordinaria será de 150 euros.

3. Aportaciones del Promotor:

El Promotor contribuirá al Plan de Pensiones con las siguientes aportaciones:

a) APORTACIÓN INICIAL: El Promotor efectuará una aportación inicial correspondiente al presupuesto del ejercicio 2002, por la cantidad que figura en la partida presupuestaria correspondiente a distribuir a partes iguales entre todos los participes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que hayan manifestado su voluntad de adhesión al plan desde su constitución.

b) APORTACIONES REGULARES ANUALES: Para anualidades sucesivas el Promotor efectuará:

b.1) Aportaciones anuales regulares a distribuir a partes iguales entre los partícipes pertenecientes al Colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera, personal laboral fijo de plantilla, así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación) que se encuentren en activo a 31 de Diciembre del año anterior al ejercicio correspondiente. Dicho pago se hará efectivo, por la Entidad promotora, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio.

La cuantía de esta contribución anual regular del Promotor vendrá determinada por el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente y los incrementos que mediante modificaciones de crédito se aprueben por el órgano competente de la Corporación Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la revisión al alza

de dichas cantidades por acuerdo del Pleno de la Corporación u órgano competente de la Corporación Provincial.

El importe inicial del crédito consignado en el presupuesto del ejercicio correspondiente se destinará a la realización de las aportaciones anteriores.

b.2) En relación con los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan: funcionarios de carrera, personal laboral fijo de plantilla, así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación que adquieran tal condición en un momento posterior a la constitución del mismo, la Diputación Provincial no realizará aportaciones, por esos nuevos partícipes, hasta el año natural inmediato siguiente a su fecha de adhesión al plan.

La Diputación Provincial realizará las modificaciones de crédito necesarias para la realización y pago de las aportaciones anteriores, que tendrán carácter adicional a las indicadas en el apartado b.1) anterior.

c) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES: El Promotor efectuará al plan de Pensiones las aportaciones extraordinarias mencionadas en el apartado e) del artículo 14 de estas especificaciones u otras que se acuerden por el Pleno de la Diputación Provincial u órgano competente de la Corporación.

Las aportaciones extraordinarias adicionales de la Diputación Provincial se repartirán a partes iguales entre todos los partícipes del Plan de Pensiones pertenecientes al colectivo A del Plan (funcionarios de carrera, personal laboral fijo de plantilla, así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación) mencionado en el artículo 2 de las presentes especificaciones. No obstante, el reparto de las aportaciones extraordinarias mencionadas en el apartado e) del artículo 14 de las presentes especificaciones, destinadas a la asunción de gastos de funcionamiento imputables al Plan por el Promotor, se efectuará entre todos los participes del Plan de Pensiones pertenecientes al colectivo A y B del Plan, en proporción a la cuantía de los derechos consolidados medios individualizados de cada partícipe en el ejercicio anterior.

La cuantía de las aportaciones anuales sucesivas de la Diputación Provincial, mencionadas en el apartado b) anterior, garantizarán una aportación mínima por cada partícipe en una cuantía no inferior a la que resulte del reparto individual de la aportación inicial de la Diputación Provincial mencionada en el apartado a) anterior.

4. El cumplimiento de los anteriores compromisos de aportaciones por parte del promotor queda supeditado a la existencia y disponibilidad de crédito adecuado y suficiente y a su aprobación por el órgano competente.

En el proyecto de presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña figurarán los créditos necesarios para garantizar el pago de las aportaciones del promotor en las cuantías mínimas indicadas en los párrafos anteriores.

5. Los partícipes podrán combinar, tanto al causar alta en el Plan como durante su permanencia en el mismo, dichos sistemas de aportaciones.

6. El traspaso al Plan de los Derechos Consolidados de otros Planes de Pensiones no tiene el carácter de aportación, manteniendo, no obstante, su naturaleza de Derecho Consolidado.

Artículo 22.– Cuantía máxima de las aportaciones

1. Dentro de cada año natural, la cuantía máxima de las aportaciones al Plan tanto directas como imputadas a un partícipe no podrán exceder los límites máximos de aportación establecidos, con carácter general y en función de la edad, en el texto refundido de la Ley o en disposición con rango de ley que modifique dichos límites.

El límite máximo legal para las aportaciones directas del partícipe al plan no afecta al traspaso de Derechos Consolidados provenientes de otro Plan de Pensiones.

2. Si la acumulación de las aportaciones directas al Plan realizadas por el partícipe con otras realizadas por el propio partícipe a otro u otros planes de pensiones superase el límite máximo legal para aportaciones directas, el partícipe tendrá que retirar los excesos de aportaciones del otro plan o planes

A tal fin, el partícipe comunicará a la Entidad Gestora las aportaciones realizadas por el mismo a otros planes de pensiones cuya Entidad Gestora no sea la misma que la de este Fondo de Pensiones.

3. La Entidad Gestora queda autorizada a suspender para un partícipe, dentro de cada año natural, el régimen de pago de las aportaciones periódicas a vencer o a no tramitar modificaciones al mismo o nuevas aportaciones extraordinarias cuando con el nuevo pago, junto con las aportaciones ya efectuadas por él en el año natural, se supere el mencionado límite, informando de ello al partícipe.

Artículo 23.- Modificación, suspensión y rehabilitación de aportaciones

1. Modificación:

Mediante comunicación escrita dirigida a la Entidad Gestora con quince días naturales de preaviso antes de la fecha habitual del cargo en cuenta, el partícipe podrá modificar su sistema de aportaciones voluntarias a través del cargo en cuenta en cuanto a importe, periodicidad o crecimiento de las mismas, sin efecto retroactivo.

Las aportaciones voluntarias establecidas a través de descuento en nómina establecidas para un determinado ejercicio solo se suspenderán en caso de que el promotor suspenda las aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por alguna de las situaciones recogidas en el artículo 7.2 de estas especificaciones o exista algún supuesto que impida la correspondiente detracción de nómina.

2. Suspensión:

Cuando el Promotor suspenda las aportaciones a favor de un partícipe perteneciente al Colectivo A por alguna de las situaciones recogidas en el artículo 7.2. de estas Especificaciones a dicho partícipe se le suspenderán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario que se le descuentan en nómina pero podrá seguir efectuando aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta. Solo en el

caso de que no realice ninguna aportación pasará a participe en suspenso manteniendo sus derechos consolidados en el Plan.

En caso de extinción de la relación funcionario o laboral, el partícipe deberá solicitar el traslado de sus derechos a otro plan en un plazo máximo de 3 meses. Si en este plazo el partícipe no ha comunicado el plan al que quiere movilizar, la Entidad Gestora, previa comunicación y requerimiento de dicha Entidad con una antelación mínima de 15 días al plazo mencionado, lo trasvasará al plan de pensiones establecido en la disposición adicional única de estas especificaciones.

3. El partícipe puede rehabilitar en cualquier momento el pago de aportaciones voluntarias a través de cargo en cuenta, previamente suspendido, mediante trámite similar al previsto para la incorporación de altas al plan. En el caso en que se rehabiliten las aportaciones obligatorias del promotor a un partícipe perteneciente al colectivo A tras la suspensión de las mismas, se activarán de forma automática las aportaciones de carácter voluntario a través de descuento en nómina que el partícipe hubiera establecido en su día.

Artículo 24.- Impago de aportaciones

En caso de impago de las aportaciones del promotor, la Entidad Gestora del Fondo se lo comunicará a la Comisión de Control del Plan para que realice los trámites que considere oportunos.

Artículo 25.- Devolución de aportaciones

La Entidad Gestora del Fondo podrá devolver al partícipe parte de las aportaciones ya pagadas, abonándoselas en la cuenta respectiva, en los siguientes casos:

a) Cuando el conjunto de las aportaciones directas de un partícipe a Planes de Pensiones supere en un año natural el límite máximo legal para aportaciones directas.

El partícipe deberá justificar a la Entidad Gestora la superación del citado límite mediante las certificaciones emitidas por aquellas Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones en los que se han producido las aportaciones que en conjunto originan la superación del límite.

Los excesos que se produzcan sobre la aportación máxima establecida podrán ser retirados antes del 30 de junio del año siguiente, sin aplicación de la sanción prevista en el artículo 36.4 del Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones

En ningún caso el pago de la devolución de aportaciones tendrá fecha de valor retroactiva.

La devolución se realizará por el importe efectivamente aportado en exceso, con cargo al derecho consolidado del partícipe. La rentabilidad imputable al exceso de aportación acrecerá al patrimonio del fondo de pensiones si fuese positiva, y será de cuenta del partícipe si resultase negativa.

b) Por errores en el proceso de cobro de aportaciones:

Cuando como consecuencia de errores en el proceso administrativo de cobro de aportaciones, o de modificación o suspensión de las mismas, resultaran indebidamente cargadas aportaciones en las cuentas de los partícipes, previa solicitud de éstos, la Entidad Gestora tramitará la devolución de las mismas, sin intereses.

Se considerará que se derivan de error administrativo las aportaciones que pudieran cargarse en la cuenta del partícipe durante el período que medie entre el acaecimiento de una contingencia y la comunicación de la misma a la Entidad Gestora del Fondo en que se encuentre integrado el Plan de Pensiones, salvo indicación en contrario por parte del partícipe.

c) Por traslado de derechos consolidados a otro plan:

Cuando un partícipe haya solicitado un traslado a otro plan y tuviese una cuota periódica pendiente de cargo, ésta podrá ser devuelta, no incluyéndose la misma en el importe de traslado, en aras de agilizar el proceso de movilización.

Artículo 26 - Contingencias cubiertas por el Plan

Las contingencias cubiertas por el presente Plan de Pensiones, que dan origen al pago de prestaciones, son las siguientes:

a) Jubilación.

Para la determinación de esta contingencia se estará a lo previsto en el Régimen de Seguridad Social correspondiente. La contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida en el momento en que el partícipe cumpla los 65 años de edad, en el momento en el que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social. No obstante, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a partir de los 60 años de edad, en los siguientes supuestos:

> a) Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
>
> b) Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

Asimismo se podrá percibir la prestación de jubilación en caso de que el partícipe, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a la situación

legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1g, 51, 51 y 57.bis del Texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores: (1) Muerte, jubilación o incapacidad del empresario o extinción de la personalidad jurídica contratante; (2) Despido colectivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (E.R.E); (3) Extinción del contrato por causas objetivas; (4) Procedimiento concursal; así como en aquellos supuestos que establezca en cada momento la normativa.

A partir del acceso a la jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones sólo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia. El mismo régimen se aplicará, cuando no sea posible el acceso a la jubilación, a las aportaciones que se realicen a partir de la edad ordinaria de jubilación o a partir del cobro anticipado de la prestación correspondiente y en el supuesto de jubilación parcial.

Aquellos partícipes que, conforme al régimen de la Seguridad Social, se encuentren en situación de jubilación parcial podrán realizar aportaciones para la jubilación total o bien cobrar la prestación con motivo de la jubilación parcial.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

c) Dependencia severa o gran dependencia del partícipe regulada en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

d) El fallecimiento del partícipe por cualquier causa. Esta contingencia se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Defunción.

e) El fallecimiento de un beneficiario por cualquier causa que, en función de la modalidad de prestación que previamente se hubiese definido, genere el derecho a prestación a favor de su cónyuge, hijos, herederos o personas designadas por el beneficiario. Esta contingencia se acreditará mediante el correspondiente Certificado de Defunción.

Artículo 27.- Prestaciones del Plan

Las prestaciones previstas por el Plan para cada una de las contingencias cubiertas por éste, serán las siguientes:

a) Para la contingencia de jubilación: Prestación de jubilación.
b) Para la contingencia de invalidez: Prestación de incapacidad.
c) Para la contingencia de dependencia: Prestación de dependencia.
c) Para la contingencia de fallecimiento: Prestación por fallecimiento.

Asimismo, el partícipe podrá disponer anticipadamente del importe de sus derechos consolidados correspondiente a las aportaciones realizadas que cuenten con al menos diez años de antigüedad. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

Artículo 28.- Prestación de jubilación

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

Artículo 29.- Prestación de incapacidad

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que estas generen en el Fondo.

Artículo 30. – Prestación de dependencia

El importe de esta prestación será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que estas generen en el Fondo.

Artículo 31.- Prestación por fallecimiento

El importe de esta prestación causada por un partícipe será igual a la cuota parte que al partícipe, en la fecha de su liquidación, le corresponda del Fondo de Capitalización que se constituirá para esta prestación con las aportaciones definidas indicadas en el artículo 20 de las presentes especificaciones, más los rendimientos, netos de gastos, que éstas generen en el Fondo.

En el caso de fallecimiento de beneficiarios con modalidad de renta financiera temporal, el importe del fondo de capitalización pendiente de liquidar.

Artículo 32.- Prestaciones de los partícipes en suspenso

Los partícipes en suspenso tendrán derecho a las siguientes prestaciones:

a) Prestación de jubilación o equivalente: a partir del día en que tenga derecho de acuerdo con el artículo 25.a), el propio partícipe en suspenso cobrará un capital, o renta equivalente, cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

b) Prestación de fallecimiento: en caso de fallecimiento del partícipe en suspenso antes de alcanzar su fecha de jubilación, sus beneficiarios cobrarán un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

c) Prestación de invalidez: a partir del momento en que el partícipe cause baja por invalidez, éste cobrará un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

d) Prestación de dependencia: a partir del momento en que el partícipe cause baja por dependencia, éste cobrará un capital o renta equivalente cuyo importe será igual a la capitalización financiera de sus derechos consolidados a la fecha del cese, a la tasa real de rentabilidad que obtenga el Plan en el Fondo desde esa fecha hasta la fecha de liquidación de la prestación.

Artículo 33.- Modalidades de pago de las prestaciones

1. Las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones, como consecuencia de las contingencias indicadas en las presentes especificaciones, serán fijadas libremente por el partícipe o por el beneficiario, en los términos legalmente establecidos, y con las limitaciones que se establecen en las presentes especificaciones.

Las prestaciones podrán tener las siguientes modalidades:

a) Capital. Su importe será igual al valor de los derechos económicos del beneficiario en el momento del pago de la prestación. El pago de esta prestación podrá ser inmediato a la fecha de la contingencia o diferido a un momento posterior.
El beneficiario de una prestación en forma de capital diferido podrá anticipar el vencimiento del capital en su totalidad.
En caso de optar por una prestación en forma de capital inmediato, el mismo será abonado en un plazo no superior al legalmente establecido, desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación anterior

b) Renta Financiera, consistente en la percepción de dos o más pagos sucesivos con periodicidad regular, incluyendo al menos un pago en cada anualidad.

El beneficiario fijará:

- El importe y periodicidad (mensual, trimestral, semestral o anual) de los pagos.
- La revalorización anual (crecimiento acumulativo) de la renta
- La fecha de inicio de pago de la renta, pudiendo diferir el inicio del cobro de la misma.

La duración de la renta se determinará en función de la rentabilidad real que obtenga el Plan de Pensiones, agotándose cuando se consuma el derecho económico del beneficiario. En caso de fallecimiento del beneficiario antes del agotamiento del derecho económico, el importe remanente constituirá un nuevo derecho económico a favor de quien legalmente corresponda.
El beneficiario podrá solicitar la anticipación de cuantías o vencimientos de la renta, comunicándolo por escrito a la Entidad Gestora. En este tipo de rentas, el propio beneficiario asume el riesgo de la obtención de la rentabilidad esperada y el Plan de Pensiones no precisa de reservas patrimoniales ni margen de solvencia.

c) Mixtas. Es una combinación de un único pago en forma de capital, con rentas de cualquiera de las dos modalidades anteriores. En cualquier caso, sólo tendrá la consideración de capital aquel expresamente solicitado como tal por el beneficiario en el momento de reconocerse la prestación por el plan de pensiones.

d) Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular, previa aceptación por parte de la Entidad Gestora.
Las fechas y modalidades de percepción de las prestaciones serán, con carácter general, fijadas y modificadas libremente por el partícipe o el beneficiario, salvo disposición en contrario en las presentes especificaciones y siempre que se cumplan los requisitos y limitaciones establecidas en las mismas.

A estos efectos, las limitaciones establecidas para el pago de este tipo de prestaciones sin periodicidad regular son las siguientes:

- Se permitirá un máximo de TRES (3) Pagos Anuales cuyo importe mínimo deberá ser de 600 €. En el caso de que el saldo residual mínimo del Plan de Pensiones sea inferior a dicha cantidad, el pago deberá liquidar la totalidad del remanente en el Plan.
- El abono se efectuará en la cuenta a la vista designada por el beneficiario dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la aprobación de abono por la Entidad Gestora del Plan de Pensiones.

Respecto de las rentas del apartado anterior:

En las rentas del tipo b), el propio beneficiario asume el riesgo de la obtención de la rentabilidad esperada y el Plan no precisa reservas patrimoniales ni margen de solvencia.

2. Las prestaciones del plan de pensiones tendrán el carácter de dinerarias.

3. En caso de cobro parcial de los derechos consolidados para su pago se seleccionarán los derechos consolidados correspondientes a las aportaciones con mayor antigüedad, salvo si se solicita el cobro en forma de renta financiera, en cuyo caso se seleccionarán las aportaciones con menor antigüedad. En caso de existir aportaciones anteriores a 1 de enero de 2007, el cliente deberá incluir en la solicitud indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha.

Artículo 34.- Procedimiento y reconocimiento del pago de prestaciones

1. Producida la contingencia determinante de una prestación, el titular beneficiario lo pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora del Fondo, debiendo acompañar la información necesaria y la documentación acreditativa de su derecho a la prestación.

2. La documentación referida será examinada por la Entidad Gestora, la cual podrá solicitar cuantos datos complementarios estime necesarios.

3. La Entidad Gestora notificará al beneficiario el reconocimiento de su derecho a la prestación, o su denegación en su caso, en el plazo máximo legal desde la recepción de toda la documentación. La denegación deberá ser motivada. Igual notificación cursará de forma simultánea a la Comisión de Control del Plan, a quien corresponde la supervisión del cumplimiento de las normas de este Plan. En dicho reconocimiento, se indicará la forma, modalidad y cuantía de la prestación, periodicidad y vencimientos, formas de revalorización, posibles reversiones y grado de aseguramiento o garantía.

4. Si el beneficiario optase por cobrar la prestación en forma de capital inmediato, la entidad gestora procederá a su abono en el plazo de siete días desde que aquel presentase la documentación correspondiente o en el plazo que determine la normativa vigente en cada momento.

El primer pago de una prestación en forma de renta, será efectuado dentro del plazo máximo legal establecido desde la recepción por la Entidad Gestora de toda la documentación necesaria para acreditar el derecho a su cobro.

5. Para cualquier reclamación que los beneficiarios puedan formular, se dirigirán a la Comisión de Control del Plan, a través de su Secretario, quien la incluirá en el orden del día de la reunión que se celebre. Esta reunión deberá celebrarse en un plazo máximo de veinte días desde la recepción de la reclamación y el acuerdo correspondiente se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la reclamación. Del acuerdo adoptado al respecto de la reclamación presentada se dará traslado al beneficiario, así como a la Entidad Gestora del Fondo, en un plazo de diez días.

6. Una vez comunicada por el promotor a la Entidad Gestora el acaecimiento de una contingencia que pueda dar lugar al cobro de una prestación, y no comunicado esta hecho por ningún titular beneficiario, la Entidad gestora dará cuenta a la Comisión del Control del Plan este circunstancia para su conocimiento.

Artículo 35.- Certificados de percepción de prestaciones

1. Al cierre de cada año natural, la Entidad Gestora del Fondo remitirá a los beneficiarios un certificado en el que indicará el importe de la prestación percibida durante el año, así como las retenciones practicadas a cuenta del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Asimismo, si el beneficiario opta por el cobro de una prestación en forma de renta, la Entidad Gestora del Fondo le entregará un certificado acreditativo de su condición en el que se especificarán las características (duración, forma de cobro, revalorización, ...) y cuantía de la renta. Si la renta está asegurada se indicará también la denominación de la Entidad Aseguradora y el número de contrato de seguro que garantiza al Plan la cobertura de la prestación.

CAPITULO V
ORGANIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 36.- La Comisión de Control del Plan

1. El funcionamiento y ejecución del Plan de Pensiones serán supervisados por una Comisión de Control, formada por representantes del promotor, partícipes y, en su caso de los beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses, respetándose en todo momento una representación paritaria del promotor y de los partícipes.

Los representantes de los participes ostentarán la representación de los beneficiarios del plan de pensiones. Cuando en el desarrollo del plan éste quedara sin partícipes la representación de los mismos corresponderá a los beneficiarios.

2. La Comisión de Control y, en su caso, la Comisión Promotora, estará compuesta por 10 miembros, de acuerdo con el siguiente reparto:

- Por el promotor: 5 miembros.
- Por los partícipes: 5 miembros.

3. El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito

Artículo 37.- Funciones de la Comisión de Control

La Comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los partícipes y beneficiarios.

b) Seleccionar el Actuario o Actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan y seleccionar la entidad aseguradora para el aseguramiento de las prestaciones que se devenguen en forma de renta, a las que se refiere el artículo 19.3 de estas especificaciones. Designar el actuario independiente y, en su caso, aquellos profesionales independientes que sean precisos para la revisión financiero-actuarial del Plan conforme a la normativa en vigor

c) Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la Comisión de Control del Fondo de Pensiones al que esté adscrito.

d) Proponer las modificaciones que estime pertinentes sobre aportaciones, prestaciones y otras variables, derivadas de las revisiones actuariales requeridas por la presente normativa. Deberá seguirse el procedimiento establecido en las especificaciones del propio Plan.

e) Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.

f) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de los partícipes y beneficiarios del Plan ante la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones.

g) Proponer y, en su caso, decidir en las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente le atribuya competencias.

Artículo 38.- Elección de los miembros de la Comisión de Control y de la Comisión Promotora

1. Los representantes del Promotor en la Comisión de Control y en la Comisión Promotora del Plan serán designados directamente por éste, pudiendo ser removidos en cualquier momento, realizándose la oportuna comunicación a la Comisión de Control o a la Comisión Promotora respectivamente.

2. Los representantes de los partícipes en la Comisión de Control y en la Comisión Promotora del Plan serán elegidos por los órganos de representación del personal de la Diputación Provincial (Junta de Personal y Comité de Empresa), garantizándose la presencia de los cinco sindicatos más votados en las elecciones a los citados órganos.

Estos representantes podrán ser removidos en cualquier momento, así como a consecuencia de procesos electorales de los citados representantes de los trabajadores realizándose la oportuna comunicación a la Comisión de Control o a la Comisión Promotora respectivamente. En todo caso dichas designaciones tendrán una duración máxima de cuatro años.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el número de partícipes que hayan cesado la relación laboral con el promotor y de beneficiarios supere el 20 % del colectivo total del Plan deberá designarse al menos un miembro de la Comisión de Control que pertenezca a los mismos. Asimismo, su designación deberá realizarse mediante proceso electoral siempre que lo soliciten, al menos, un tercio de los mismos. En caso de darse la referida circunstancia, la Comisión de Control incorporará la regulación del proceso electoral en un plazo no superior a dos meses desde la referida solicitud.

Artículo 39.- Duración del cargo de miembro de la Comisión de Control

La duración del cargo electo de miembro de la Comisión de Control será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 40.- Funcionamiento de la Comisión de Control

1. La Comisión de Control designará un Presidente a quien corresponderá convocar sus sesiones, dirigir las deliberaciones y asumir la representación de la misma. El voto del Presidente será de calidad en caso de empates.

2. Asimismo, designará un Secretario que levantará acta de las sesiones y llevará los libros de actas.

3. La Comisión de Control quedará válidamente constituida cuando, debidamente convocada, estén presentes al menos la mitad más uno de sus miembros. La representación de un miembro en la Comisión de Control sólo podrá ser delegada en otro miembro de la misma.

4. Los acuerdos de la Comisión de Control se adoptarán, al menos, por mayoría absoluta (la mitad más uno) de los miembros de la Comisión de Control presentes o representados. No obstante, los acuerdos y decisiones que afecten a la política de inversión del Fondo de Pensiones, en los términos recogidos en el artículo

32.2 del vigente Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, incluirán, al menos, el voto favorable de la mitad de los representantes de los partícipes en la Comisión de Control.

5. La Comisión de Control se reunirá: a) al menos, una vez cada trimestre, b) cuando así lo soliciten, como mínimo, el 25% de sus miembros y, c) cuando lo prevean estas especificaciones.

6. Las convocatorias de las reuniones de la Comisión de Control serán realizadas por el Secretario con la conformidad del Presidente y notificadas a los demás miembros de la Comisión con al menos una semana de antelación a la fecha prevista para la reunión por medio de carta o cualquier otro medio de comunicación con acuse de recibo, salvo que la reunión tenga carácter muy urgente, supuesto en que se efectuará con veinticuatro horas de antelación. Dicha convocatoria deberá contener el Orden del día previsto para la reunión.

No obstante lo anterior, la Comisión se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos sus miembros y los mismos acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

7. En caso de ausencia del Presidente, actuará como suplente del mismo, el miembro presente de la Comisión de mayor edad. En caso de ausencia del Secretario, actuará como suplente del mismo, el miembro presente de la Comisión de menor edad. Dichas suplencias quedarán reflejadas en el acta de la reunión correspondiente.

8. El orden del día será propuesto por el Secretario y Presidente o, en su caso, por los miembros o entidades que soliciten legalmente la convocatoria. No obstante, el orden del día de cada reunión podrá ser alterado, el día previsto para la reunión, si consta que todos los miembros estuvieran de acuerdo.

9. La Comisión Promotora tendrá el mismo funcionamiento y régimen de acuerdos que el establecido para la Comisión de Control.

CAPITULO VI
MODIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 41.- Modificación del Plan de Pensiones

1. La modificación del presente Reglamento del Plan de Pensiones podrá realizarse a instancias de, al menos, el 25% de los miembros de su Comisión de Control.

2. La propuesta de modificación requerirá:

a) Dictamen previo favorable de un actuario, siempre que dicha modificación afecte al sistema financiero del Plan.
b) Que el acuerdo sea tomado por mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros de la Comisión de Control.

3. En todo caso, cualquier cambio o modificación que afecte a las bases económicas del Plan o a la cuantía de la contribución y otras obligaciones del promotor no tendrá efecto hasta que dicho acuerdo sea ratificado por el Promotor.

4. En los demás supuestos en que la normativa vigente lo exija.

Artículo 42.- Terminación del Plan de Pensiones

1. Serán causas para la terminación, y posterior liquidación, del presente Plan de Pensiones:

a) El acuerdo de liquidación del Plan tomado por al menos el 75% de los miembros de la Comisión de Control.
b) Cualquier causa legalmente establecida.

2. En todo caso serán requisitos previos para la terminación del Plan la garantía individualizada de las prestaciones causadas y la integración de los derechos consolidados de los partícipes en otro Plan de Pensiones.

Artículo 43.- Normas para la liquidación del Plan de Pensiones

Decidida la terminación del plan de pensiones, su liquidación definitiva se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

a) La Comisión de Control del Plan, por medio de la Entidad Gestora, comunicará la terminación del Plan a todos los partícipes y beneficiarios con una antelación de tres meses.

b) Durante dicho período de tres meses los partícipes deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan, a través de la Entidad Gestora, a qué Planes desean trasladar sus derechos consolidados.

c) Durante el mismo período, los beneficiarios deberán comunicar a la Comisión de Control del Plan, a través de la Entidad Gestora, a qué Planes desean trasladar sus derechos derivados de las prestaciones causadas.

d) Si llegada la fecha de terminación del Plan, algún partícipe o beneficiario no hubiera comunicado a la Comisión de Control lo indicado en los anteriores apartados b) y c), la Entidad Gestora procederá al traslado de sus derechos consolidados o derivados a otro Plan de Pensiones que haya sido seleccionado por la Comisión de Control.

e) Una vez trasladados los derechos consolidados de todos los partícipes y los derechos derivados de los beneficiarios, la Comisión de Control del Plan comunicará a la Entidad Gestora del Fondo al que estaba adscrito la terminación definitiva del Plan.

f) Finalmente, la Comisión de Control del Plan procederá a su disolución.

CAPÍTULO VII

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

Artículo 44.- Instancias de Reclamación

Corresponde a la Comisión de Control la tutela y protección de los derechos de los partícipes y beneficiarios de los Planes de Pensiones, debiendo cuidar que tales derechos sean respetados por la promotora del Plan, así como la gestora y la depositaria del Fondo de Pensiones y actuar de conformidad a los principios de buena fe, equidad y confianza recíproca.

Los partícipes y beneficiarios del Planes de Pensiones pueden dirigir sus reclamaciones a la Comisión de Control, cuando estimen que en la actuación de las Entidades Promotora, Aseguradora, Gestora o Depositaria hayan sufrido un tratamiento negligente, incorrecto o no ajustado a Derecho.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, debidamente firmadas por el reclamante o su representante legal. En las reclamaciones necesariamente se hará constar el nombre, apellidos, número del DNI o, en su defecto, los datos del documento que acredite fehacientemente la personalidad del reclamante, así como su domicilio y el nombre del Plan de Pensiones del que es partícipe o beneficiario.

Asimismo, la Entidad Gestora y la Entidad Depositaria ponen a disposición de sus clientes su Servicio de Atención al Cliente en Avenida Linares Rivas 30 3º de A Coruña, Fax 981.21.78.99, email: sacvidaypensiones@abanca.com y Payo Gómez, 2-4, 1º, 15004, La Coruña, Fax: 981 202 494, respectivamente.

Dichos Servicios atenderán y resolverán conforme a la normativa vigente, en el plazo máximo de dos meses desde su presentación, las quejas y reclamaciones planteadas directamente o mediante representación acreditada por todos los partícipes o beneficiarios del plan de pensiones, cuando las mismas se refieran a intereses y derechos legalmente reconocidos relacionados con el desenvolvimiento del plan, ya deriven de estas Especificaciones, de la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos, en particular del principio de equidad.

Las quejas y reclamaciones se presentarán por escrito en cualquiera de las oficinas de la Entidad, por correo o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos siempre que éstos permitan su lectura, impresión y conservación, y respondan a los requisitos y características legales, establecidas en el Reglamento del Servicio de Atención al Cliente de ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.-Unipersonal- o de ABANCA Corporación Bancaria S.A, según se trate.

Una vez obtenida la resolución y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente, en caso de mantener su disconformidad con el resultado del pronunciamiento o habiendo transcurridos dos meses desde la fecha de recepción sin que dicho Servicio haya resuelto, podrá el reclamante presentar su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, fax 91 339 7113, cuyas decisiones, no obstante, no son vinculantes. Igualmente, podrá someterlas a los juzgados y tribunales competentes.

En todas las oficinas de la Entidad Depositaria abiertas al público y en su página web, sus clientes, usuarios o perjudicados, encontrarán a su disposición el Reglamento para la Defensa del Cliente correspondiente, que regula la actividad y el funcionamiento del Servicio de Atención al Cliente y las características y requisitos de presentación y resolución de quejas y reclamaciones.

En las resoluciones se tendrán en cuenta las obligaciones y derechos establecidos en la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones y la normativa de transparencia y protección de los clientes de servicios financieros (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, Ley de Reforma del Sistema Financiero, Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, RD 303/2004 de 20-2 y Orden ECO 734/2004 de 11-3, Ley y Reglamento para la Defensa de Consumidores y Usuarios, Ley de Condiciones Generales de la Contratación).

Disposición Adicional Única.-

Durante la duración del contrato de gestión del Plan de Pensiones para el Personal de la Diputación Provincial adjudicado a ABANCA Vida y Pensiones de Seguros y Reaseguros, S.A.-Unipersonal S.A., como entidad gestora, y a ABANCA Corporación Bancaria S.A, como entidad depositaria, aprobado por acuerdo plenario de 30/12/2002 de esta Diputación Provincial de A Coruña, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.c) de estas especificaciones, en caso de cese definitivo de la relación funcionarial o laboral, el plan de pensiones destinatario de la movilización, en caso de que el partícipe no haya comunicado a la Gestora del plan al que lo quiere movilizar, será ABANCA MIXTO 30, Plan de Pensiones.

Disposición Transitoria Única.-

El pago de las aportaciones del promotor, mencionadas en el artículo 21.3 de estas Especificaciones, y referentes a la aportación inicial correspondiente al ejercicio 2002 [artículo 21.3.a)] y a la aportación regular anual [artículo 21.3.b)] correspondiente al ejercicio 2003, se realizará dentro del primer semestre del ejercicio 2003, y en relación con los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de plantilla) que se encuentren en activo a 31 de Diciembre del año 2002 y hayan manifestado su voluntad de adhesión al plan de pensiones desde su constitución.”

10.-INFORME DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOBRE LOS CONTRATOS MENORES ADJUDICADOS EN EL PERÍODO 1 DE ENERO A 30 DE ABRIL DE 2017.

El Pleno toma conocimiento de lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de enero de 2017

CONTRATOS MENORES
NO SE ADJUDICÓ NINGÚN CONTRATO MENOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 28 de febrero de 2017

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**	**FECHA PUBLICACION**
SUMINISTRO DE SEIS LICENCIAS CITRIX XENAPP PLATINUM EDITION	3.775,20 €	3.622,74 €	OZONA CONSULTING S.L.	B15834872	02/02/2017	07/12/2016

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**	**FECHA PUBLICACION**
SUBCRIPCIÓN POR UN AÑO DE DOS LICENCIAS ADOBE CREATIVE CLOUD TEAM ALL APPS MULTIPLE PLATFORMS	2.461,34 €	2.115,40 €	EVELB TÉCNICAS Y SISTEMAS S.L.	B70240320	13/02/2017	27/12/2016
REALIZACIÓN DE 6 TALLERES TEMÁTICOS EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL: CARNAVAL, DIA DEL LIBRO, DÍA DAS LETRAS GALEGAS, DIA DE LA BIBLIOTECA, SAMAÍN Y NAVIDAD	1.815,00 €	1.400,00 €	MARÍA ANGELES GALÁN GONZÁLEZ	32413744M	24/02/2017	18/01/2017
REALIZACIÓN DE UN CURSILLO DE INGLÉS EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL DENOMINADO “O INGLÉS DE ANDAR POLA CASA”	7.114,80 €	5.700,00 €	ELISABETH MARGARETHA HAMER TWILT	32768751F	24/02/2017	18/01/2017
REALIZACIÓN DE TALLERES DE LITERATURA EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL	4.767,40 €	3.840,00 €	PATRICIA CERNADAS NOVO	34894228P	24/02/2017	23/01/2017

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE					
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**
CONTRATACIÓN DE UNA CASETA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN EN XANTAR, 18º SALÓN INTERNACIONAL DE TURISMO GASTRONÓMICO DE OURENSE	7.351,52 €	7.351,52 €	FUNDACIÓN FEIRAS E EXPOSICIÓNS DE OURENSE	G32164956	01/02/2017
CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE RECUPERACIÓN Y DIGNIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE LOS MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES DEMOCRÁTICAS DE LOS AYUNTAMIENTOS CORUÑESES QUE PADECIERON LA REPRESIÓN FRANQUISTA	18.150,00 €	18.150,00 €	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO DE COMPOSTELA	Q1518001A	15/02/2017
SERVICIOS DE COMISARIADO DEL II CONCURSO MUSICAL INFANTIL “QUERO CANTAR”	7.100,00 €	7.100,00 €	XOSÉ ANTONIO FORMOSO LADO	78794946M	24/02/2017

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2017

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**	**FECHA PUBLICACION**
Contrato Menor para la realización de cuatro talleres de lectura en la Biblioteca Provincial	4.767,40	3.840,00	PATRICIA CERNADAS NOVO	34894228P	02/03/2017	23/01/2017
CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE CONFERENCIAS DE ARTE EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL	2.662,00	2.040,00	MARIA LUISA VALDÉS AGUIRRE	32747137J	10/03/2017	18/01/2017

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE					
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**
SETE REPRESENTACIÓNS DA OBRA ”SOÑO DUNHA NOITE DE VERÁN” DA COMPAÑÍA VOADORA NOS CONCELLOS DE NOIA, OLEIROS E RIANXO.	17.970,00	17.970,00	Compañía Voadora, de Marta Pazos Antas,	44086319B	06/03/2017

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE					
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**
TRES REPRESENTACIONES DE LA OBRA “A CABEZA DO DRAGÓN” EN LOS AYUNTAMIENTOS DE AMES, CARIÑO Y A POBRA DO CARAMIÑAL	21.126,00	21.126,00	Compañía Produccións Teatrais Excentricas S.L,	B15928377	14/03/2017
CINCO PROYECCIONES DE LA PELÍCULA ”VIDA”, DE LA PRODUCTORA CLAQUETA COQUETA, EN LOS AYUNTAMIENTOS DE BOQUEIXÓN, VEDRA, PADRÓN, RIBEIRA Y SADA	8.999,31	8.999,31	Claqueta Coqueta S.L	B 70154307	14/03/2017
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADOS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTOS EN LA CADENA CORREO TV	11.000,00	11.000,00	Código Televisión, S.L. (Correo TV)	B15948581	27/03/2017
RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA REVISTA OBSERVATORIO LOCAL: IDEAS GLOBAIS PARA O GOBERNO LOCAL, PARA A DEPUTACIÓN E CONCELLOS DA PROVINCIA DA CORUÑA	4.201,65	4.201,65	Observatorio de Ideas S.L	B65855868	27/03/2017

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE					
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**
SERVICIO GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS A NIVEL LOCAL, PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL DE NOTICIAS Y UN SERVICIO DE ALERTAS A TRAVÉS DE LA AGENCIA EFE Y QUE RECOJA TAMBIÉN LA ACTUALIDAD INSTITUCIONAL DE ESTA DIPUTACIÓN	10.505,00	10.505,00	Agencia EFE, S.A.	A28028744	28/03/2017
SERVICIO GENERAL DE INFORMACIÓN SOBRE ACONTECIMIENTOS A NIVEL LOCAL, PROVINCIAL, AUTONÓMICO Y NACIONAL DE NOTICIAS E SERVICIO DE ALERTAS A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE NOTICIAS EUROPA PRESS Y QUE RECOJA TAMBIÉN LA ACTUALIDAD INSTITUCIONAL DE ESTA DIPUTACIÓN	11.000,00	11.000,00	Europa Press Delegaciones, S.A.	A41606534	31/03/2017

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2017

CONTRATOS MENORES CON PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE PARA PRESENTACIÓN ABIERTA DE OFERTAS						
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**	**FECHA PUBLICACION**
SUMINISTRO DE VESTUARIO DESTINADO A LA ACTUACIÓN DE FIN DE CURSO DEL CONSERVATORIO DE DANZA (2017)	5.700,00		DESERTO			24/03/2017
CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES DE DISEÑO E IMPRESIÓN 3D PARA NIÑOS EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL	1.270,50	1.014,00	ARKITAS ROBÓTICA,SL.	B-70427380	25/04/2017	09/03/2017
CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE 7 TALLERES DE PINTURA "ARTE PARA NENOS" EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL	3.339,60	2.640,00	MARIA LUISA VALDÉS AGUIRRE	32747137J	25/04/2017	09/03/2017
CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO TALLERES ANIMADOS PARA NIÑOS EN LA BIBLIOTECA PROVINCIAL	1.149,50	859,10	CAMPA FORMACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA,SL.	B-15666944	25/04/2017	09/03/2017
CONTRATO MENOR RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ENMARCACIÓN DE 28 CUADROS DEL PATRIMONIO PROVINCIAL	1.900,00	1.720,58	RONSEL DE IDEAS, S.L.		07/04/2017	28/03/2017
Contrato menor de servicio de apoyo a la preparación de propuesta para la convocatoria Emplea Verde 2017	3.617,90	2.420,00	MEDATLANTIA CONSULTORIA EUROPEA, S. COOP GALEGA	F70442058	28/04/2017	25/04/2017

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE					
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**
SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA-JURÍDICA EN MATERIA DE REGISTRO DE MARCA Y LOGOTIPO PEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA	907,50	907,50	ALCAZAR PATENTES Y MARCAS, S.L.	B-15773559	06/04/2017
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERESIONES DESARROLLADOS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA COMARCA DE O BARBANZA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTA EN LA CADENA "CANAL RÍAS BAIXAS"	10.680,00	10.680,00	Televisión da Mancomunidade do Salnés, S.L.	B36223600	07/04/2017
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTOS EN LA CADENA DE EMISORAS ONDA CERO RADIO	12.550,00	12.550,00	Onda Cero Radio (Uniprex, S.A.U.)	A28782936	19/04/2017
SERVICIO DE SOPORTE DE NIVEL 2 SOBRE GINPIX 7 PARA 75 AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA	19.662,50	19.662,50	Soluciones Avanzadas en Informática Aplicada, SL (SAVIA)	B80004732	21/04/2017

CONTRATOS MENORES SIN PUBLICACIÓN PREVIA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE					
EXPEDIENTE	**PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA INCLUIDO) €**	**PRECIO ADJUDICACIÓN (IVA INCLUIDO) €**	**ADJUDICATARIO**	**NIF**	**FECHA ADJUDICACION**
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADOS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA COMARCA DE O BARBANZA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTA EN LA CADENA "CANAL BARBANZA"	10.850,00	10.850,00	Eventos Insuela, S.L.	B70369756	21/04/2017
STAND PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LA FERIA TURÍSTICA B-TRAVEL-2017	4.826,40	4.826,40	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA, S.L, CIF	Q-0873006A	21/04/2017
SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES E INVERSIONES DESARROLLADAS EN DIFERENTES ÁMBITOS COMPETENCIALES POR LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y RESALTAR EL POTENCIAL ECONÓMICO Y TURÍSTICO DE ESTOS EN LA CORPORACIÓN RADIO E TELEVISIÓN DE GALICIA, S.A.	15.000,00	15.000,00	Corporación Radio e Televisión de Galicia, S.A.	A15073349	26/04/2017

11.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS, EN EL MARCO DE LA 1ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

Modificar el Plan Provincial de Medio Ambiente 2016, cuya 1ª fase fue aprobada en sesión del Pleno Corporativo del 28.10.2016, en el sentido de dejar sin efecto la siguiente actuación:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Mugardos	2016000009010	Sustitución de los sistemas actuales de calefacción en el Centro Cívico Municipal para mejora de la eficiencia energética	15.999,20	0,00	15.999,20	

en el sentido siguiente:

a) Dejar sin efecto el proyecto de "Sustitución de los sistemas actuales de calefacción en el Centro Cívico Municipal para mejora de la eficiencia energética", y anular la aportación provincial de 15.999,20 €, recogida en los siguientes documentos contables:

Nº OPERACIÓN	FASE	FECHA	REFERENCIA	PARTIDA	IMPORTE	EXPTE
220160044068	RC	8.02.2017	22016008467	0520/17221/76201	10.999,20	2016000009010
220160046316	AD	8.02.2017	22016008467		10.999,20	

b) Sustituir el proyecto inicial por el de "Sustitución de sistemas actuales de calefacción en el Centro Sociocultural Casas Baratas para mejora de la eficiencia energética", cuyo cuadro de financiación es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Mugardos	2017000009727	Sustitución de los sistemas actuales de calefacción en el Centro Sociocultural Casas Baratas para mejora de la eficiencia energética	15.999,20	0,00	15.999,20	

c) Emitir los documentos contables del nuevo proyecto en sustitución de los anteriores con cargo a la partida 0520/17221/76201, del presupuesto provincial para 2017.

12.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS PROMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE OROSO, EN EL MARCO DE LA 1ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

Modificar el Plan Provincial de Medio Ambiente 2016, cuya 1ª fase fue aprobada en sesión del Pleno Corporativo del 28.10.2016, en el sentido de dejar sin efecto la siguiente actuación:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Oroso	2016000008936	Acondicionamiento del paseo fluvial y mejora del margen del Río Tambre, en el Ayuntamiento de Oroso	45.287,95	0,00	45.287,95	- Acreditar la disponibilidad de los terrenos - Informe del Organismo de Cuenca Hidrolóxica - Autorización de Augas de Galicia

en el sentido siguiente:

a) Dejar sin efecto el proyecto de "Acondicionamiento del paseo fluvial y mejora del margen del Río Tambre, en el Ayuntamiento de Oroso", y anular la aportación provincial de 45.287,95 €, recogida en los siguientes documentos contables:

Nº OPERACIÓN	FASE	FECHA	REFERENCIA	PARTIDA	IMPORTE	EXPTE
220160044081	RC	8.02.2017	22016008479	0520/17221/76201	45.287,95	2016000008936
220160046325	AD	8.02.2017	22016008479		45.287,95	

b) Sustituir el proyecto inicial por el de "Adquisición de tractor para la brigada de medio ambiente", cuyo cuadro de financiación es el siguiente:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Oroso	2017000006644	Adquisición de tractor para la brigada de medio ambiente	45.287,95	23.682,05	68.970,00	

c) Emitir los documentos contables del nuevo proyecto en sustitución de los anteriores con cargo a la partida 0520/17221/76201, del presupuesto provincial para el 2017.

13.-APROBACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL PLAN DE SENDAS PEATONALES 2017.

1.- Aprobar el Plan de SENDAS PEATONALES 2017 TERCERA FASE con un presupuesto total de 240.620,78.- euros, con cargo a la aplicación 0410/4535/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4535/60900**
1711700003.0	SENDAS PEATONAIS EN LA DP 6801 DE CAMPARA A CORME POR BRANTUAS PQ 0+000 A PK 0+210 Y EN LA DP 6804, CORME A O RONCUDO PQ 0+000 AL PQ 0+370	PONTECESO	240.620,78
		TOTAL	240.620,78

2.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe

14.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIONES EN VÍAS PROVINCIALES 2017, TERCERA FASE E INICIO DE LOS TRÁMITES PARA LA EXPROPIACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

1.- Aprobar el Plan de INVERSIÓN EN VIAS PROVINCIALES 2017 TERCERA FASE con un presupuesto total de con un presupuesto total de 411.593,91 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900**
1711100007.0	MEJORA DE CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 2302 HOSPITAL A BRENS PQ 0+000 Al 2+100 Y PQ 5+150 A 8+800	CEE Y DUMBRÍA	364.895,86
1711100008.0	AMPLIACION DE LA CURVA EN LA DP 5002 PILADELEÑA A LAGARES PQ 4+970	MONFERO	46.698,05
		TOTAL	411.593,91

2.- Iniciar los trámites para la expropiación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras:

411.593,91 .- euros, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CODIGO	**DENOMINACÓN**	**AYUNTAMIENTO**	**VALOR DE EXPROPIACIÓN (0620/4531/600)**
1711100008.0	AMPLIACION DE La CURVA EN LA DP 5002 PILADELEÑA A LAGARES PK 4+970	MONFERO	1217,09
		TOTAL	1.217,09

3.- Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que estas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

4.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.

15.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRAINCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2017.

1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña del mes de abril de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.

16.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/04/2017 Y PROYECCIÓN A 31/12/2017.

1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de abril de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Municipios, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2017, aunque las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

17.-DAR CUENTA DEL ACTA DE LA COMISIÓN LIQUIDADORA DE LOS ESTADOS CONTABLES PROCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN DEL EJERCICIO 2015.

Esta comisión, a la vista del acta de inspección emitida por los integrantes de la comisión liquidadora, toma conocimiento del contenido del acta de la comisión conjunta Intervención-Recaudación sobre las actuaciones de investigación de los valores de gestión de cobro en las zonas recaudatorias correspondientes al ejercicio 2015.

18.-APROBACIÓN DE LA CUENTA INTEGRADA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LOS RECURSOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS Y RECURSOS PROPIOS DEL EJERCICIO 2016.

Aprobar la Cuenta Integrada relativa a la gestión recaudatoria de los recursos de otros entes públicos y de los recursos propios correspondiente al ejercicio 2016.

19.-APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

Aprobar la política de seguridad de la información de la Diputación Provincial de A Coruña que es del siguiente tenor literal:

"**1. Introducción**

Este documento constituye la Política de Seguridad de la Información de la Diputación Provincial de A Coruña, en adelante "La Diputación", en cumplimiento del artículo 11 (Requisitos mínimos de seguridad del Real Decreto 3/2010 del 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica) y de la medida de seguridad org.1 contemplada en el anexo II de dicho Real Decreto.

En este sentido, el mencionado artículo 11 establece que "Todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente."

La estructura de este documento sigue las pautas establecidas por la guía CCN-STIC-805 (publicada por el Centro Criptológico Nacional, ente adscrito al Centro Nacional de Inteligencia) para la redacción de la Política de Seguridad en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

La Política de Seguridad de la Información recoge la postura de la Diputación en cuanto a la seguridad de la información y establece los criterios generales que deben regir la actividad del organismo en cuanto a la seguridad.

El objetivo de la seguridad de la información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando cautelarmente, supervisando la actividad diaria y reaccionando con presteza a los incidentes.

Los sistemas de información deben estar protegidos contra amenazas de rápida evolución con potencial para incidir en la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad, trazabilidad, uso previsto y valor de la información y los servicios. Para defenderse de estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios.

Esto implica que se deben aplicar las medidas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad y la Ley orgánica de protección de datos (en adelante ENS y LOPD), así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de servicios, seguir y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los incidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

2. Misión de la Diputación de A Coruña

La Diputación de A Coruña es una institución de gobierno local que promueve el desarrollo y el bienestar de la ciudadanía en los municipios que componen la provincia de A Coruña. Actúa prestando servicios directamente a los ciudadanos y sobre todo en cooperación con los ayuntamientos. La Diputación, tiene como misión la asistencia técnica, económica y material a los ayuntamientos para que puedan prestar servicios locales de calidad de forma homogénea en toda la provincia, coordinando servicios y organizando servicios públicos de carácter supramunicipal.

3. Marco Normativo

La normativa a que está sometida la Diputación de A Coruña, más relacionada con su actividad, se recoge a continuación (por orden cronológico ascendente):

- Ley 7/85 reguladora de las bases de régimen local.
- Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.
- Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Ley 33/2003, del 3 de noviembre, del Patrimonio de las administraciones públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Real Decreto 1720/2007, del 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- Real Decreto 3/2010, del 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto 4/2010, del 8 de enero, por el que se regula el esquema nacional de interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.
- Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la administración local.
- Orden HAP/2425/2013, del 23 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2014.
- Real Decreto-Ley 8/2014, del 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 18/2014, del 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Ley 40/2015, del 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

4. Política General de Seguridad

El objeto de la presente política es establecer la postura de la Diputación respecto de la seguridad que afecta a los procesos relacionados con el desempeño de sus funciones y, muy particularmente, con los relacionados con la administración electrónica, tanto desde el punto de vista de las personas usuarias de los servicios, como desde el punto de vista interno, para la gestión de la propia entidad.

La Diputación utiliza las tecnologías de la información y las comunicaciones para prestar sus servicios, por lo que es consciente de que estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados.

Asimismo, también es consciente de que los incidentes de seguridad pueden estar provocados desde lugares remotos, a través de las conexiones a redes de comunicaciones de las que se dispone y, muy concretamente, a través de las conexiones a la internet (cíber-ataques).

El fin de la política es contrarrestar las amenazas mencionadas anteriormente con los medios suficientes, dentro de las posibilidades presupuestarias. Para este fin, se establecerá una estructura de seguridad, junto con los mecanismos apropiados para su gestión, y un conjunto de instrumentos de apoyo de forma que se garantice:

- el cumplimiento de los objetivos de su misión y de prestación de servicios
- el cumplimiento de la legislación y normativa aplicables

Para eso,

- se preverán y desplegarán medidas para evitar incidentes de seguridad que pudieran afectar al cumplimiento de objetivos o poner en riesgo la información.
- se diseñarán medidas de respuesta ante incidentes de seguridad, física o lógica, de forma que se minimice su impacto, en caso de que ocurrieran.

Como norma general, se tendrá un enfoque de orientación al riesgo a la hora de diseñar las medidas de seguridad necesarias, poniendo más foco y esfuerzo en la mitigación del que suponga un mayor riesgo.

Las distintas unidades bajo cuya responsabilidad están los servicios prestados deberán contemplar la seguridad desde el mismo momento en que se concibe un nuevo sistema o servicio, aplicando para estos y para los ya existentes, las medidas de seguridad prescritas por el esquema nacional de seguridad para garantizar la disponibilidad, confidencialidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los servicios y de la información.

Los requisitos de seguridad de los sistemas, las necesidades y requisitos de formación de los usuarios, y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación de los sistemas y en los pliegos de prescripciones utilizados para la realización de proyectos que involucren a las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC).

Se deben articular mecanismos de prevención, reacción y recuperación con objeto de minimizar el impacto de los incidentes de seguridad.

En cuanto a la prevención, se debe evitar que los servicios y la información resulten afectados por un incidente de seguridad. Para eso, la Diputación implementará las medidas de seguridad establecidas en el anexo II del ENS, así como medidas adicionales que pudieran ser identificadas el proceso de análisis de riesgos.

En cuanto a la reacción, se establecerán mecanismos de detección, comunicación y gestión de incidentes de seguridad, de forma que cualquier incidente pueda ser tratado en el menor plazo posible. Siempre que sea posible, se detectarán de forma automática los incidentes de seguridad, utilizando elementos de monitorización de los servicios o de detección de anomalías y poniendo en marcha los procedimientos de respuesta al incidente en el menor plazo posible. Para los incidentes detectados por las personas usuarias, ya sean internos o externos, se establecerán las pertinentes canales de comunicación de incidentes.

En cuanto a la recuperación, para aquellos servicios que se consideren críticos, en base a la valoración que de ellos realicen sus responsables, se deberán desarrollar planes que permitan la continuidad de dichos servicios en caso de que, por causa de un incidente de seguridad, quedaran indisponibles.

5. Alcance

Esta política de seguridad es de aplicación a todos los servicios prestados por la Diputación así como a todo el personal, sin excepciones.

6. Organización de la seguridad

La seguridad en la Diputación está soportada sobre las estructuras y roles que se describen a continuación:

- Estructura de especificación, que es la que se encarga de establecer los requisitos de seguridad asociados a los servicios prestados.
- Estructura de supervisión, que es la que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y el alineamiento continuo con los objetivos de la organización.
- Estructura de operación, que se encarga de implantar las medidas de seguridad identificadas.

6.1 Estructura de especificación

Esta estructura es la encargada de determinar los requisitos de seguridad que serán de aplicación a los servicios prestados por la Diputación y a garantizar el cumplimiento normativo asociado que le es de aplicación, en concreto el Real Decreto 3/2010 del 8 de enero por el que se regula el esquema nacional de seguridad.

Forman parte de esta estructura:

- La Presidencia de la Diputación.
- Los responsables de los diferentes Servicios de la Diputación.
- El Comité de Seguridad.

6.2 Estructura de supervisión

La estructura de supervisión de la seguridad se encarga de verificar la correcta implantación y operación de los requisitos de seguridad que se establecieron, de cara a mantener la alineación con los objetivos y de cumplir con las normas y legislación aplicable.

En la supervisión global de todas las actividades relativas a la seguridad de la información está el responsable de seguridad de la información.

En la supervisión global de las actividades relativas a la seguridad física está el responsable de seguridad física.

Para la coordinación global e integral de la seguridad está el Comité de Seguridad.

Las funciones y responsabilidades de cada una de las figuras se describen a continuación:

6.2.1 Responsable de Seguridad de la Información

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad de la información en la Diputación.

Este responsable forma parte del Comité de Seguridad y, por tanto, es el encargado de elevar al dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad de la información.

Sus responsabilidades comprenden:

- Coordinar y controlar las medidas de seguridad de la información y de protección de datos de la Diputación.
- Supervisar la implantación, mantener, controlar y verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos.
- Conseguir que se elabore el presupuesto anual de seguridad de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) de la Diputación.
- Definir un modelo de gestión de la seguridad alineado con la estrategia de la Diputación en materia de seguridad. A este modelo de gestión se le llamará SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información), independientemente de que esté basado en las normas internacionales que recomiendan cómo hacerlo, o se trate de un modelo diferente.
- Supervisar la implantación práctica de la estrategia de seguridad de la información de la Diputación.
- Supervisar las situaciones excepcionales (o incidentes) de ciberseguridad producidas en la Diputación.
- Promover la realización de análisis de riesgos de seguridad de la información de forma periódica.
- Promover y coordinar la realización de programas de formación y sensibilización en materia de seguridad de la información.

- Analizar los indicadores de seguridad para medir la eficacia y eficiencia de las medidas implantadas.
- Analizar los incidentes de seguridad de la información reflejados en los registros de estos y verificar que se establecieron los planes para su resolución.
- Mantener actualizada la documentación asociada a la gestión de la seguridad de la información: normativas, procedimientos y registros.
- Autorizar por escrito la ejecución de procedimientos de recuperación de datos en los casos en que se requiera.
- Colaborar con las auditorías externas/internas en materia de seguridad de la información, revisarlas y encargar a los responsables de los sistemas la implantación de las correcciones que se deriven.

Desempeñará el cargo de responsable de seguridad de la información el jefe de Servicio de Informática y Administración Electrónica.

6.2.2 Responsable de Seguridad Física

Es responsable de la definición, coordinación, difusión y verificación de los requisitos de seguridad física de las instalaciones donde se alojen los sistemas de información.

Este responsable forma parte del Comité de Seguridad y, por tanto, es el encargado de elevar a dicho Comité los asuntos de interés relacionados con la seguridad física de los locales y las infraestructuras, designados como críticos.

Sus responsabilidades comprenden:

- Identificación de necesidades de seguridad física.
- Conseguir la elaboración de un presupuesto anual de inversiones y actuaciones en seguridad física.
- Supervisar la instalación y el mantenimiento posterior de los elementos y servicios destinados a la seguridad física.
- Analizar los incidentes de seguridad física que se puedan producir y establecer actuaciones para dar respuesta a estos.
- Mantener actualizada la documentación asociada a la gestión de la física: normativas, procedimientos y registros.

Desempeñará el cargo de responsable de seguridad física el jefe de Servicio de Sistemas y Soporte.

6.2.3 Comité de Seguridad

La misión del Comité de Seguridad es la coordinación general de las actividades que tienen relación con la seguridad integral.

Un objetivo fundamental del Comité de Seguridad es la puesta en común de aspectos importantes de la seguridad entre todos los responsables. Con eso se evitará que actividades referentes a la seguridad, que puedan afectar a varias o todas las unidades de la organización, queden sin el suficiente conocimiento por parte de sus responsables, o sin el suficiente apoyo o compromiso, perjudicando la eficacia.

Las funciones del Comité de Seguridad son:

- Informar regularmente el estado de la seguridad a la Presidencia.
- Revisar regularmente la política de seguridad y proponer cambios, si procede.
- Revisar las normativas internas de seguridad que se puedan derivar de la política de seguridad y proponerlas para su aprobación.
- Elaborar y proponer los requisitos de formación para el personal clave que maneja información, sistemas e infraestructuras físicas.
- Proponer para su aprobación los planes de mejora de la seguridad que surjan por causas de los análisis de riesgos realizados.
- Seguir el desarrollo de los planes de acción aprobados.
- Coordinar las actuaciones en materia de seguridad que se puedan estar realizando en diferentes unidades de la Diputación con objeto de evitar esfuerzos duplicados o desalineados con la política de seguridad
- Analizar incidentes de seguridad significativos. Decidir qué hacer por causa de ellos. Algunos pueden comportar una actuación con gasto, en cuyo caso se propondría para su aprobación.
- Analizar información de indicadores de seguridad que pudiera haber definidos. Tomar decisiones en caso de desviación respecto de los umbrales establecidos.
- Proponer soluciones de seguridad que deban tener un presupuesto aprobado.

Serán miembros fijos del Comité de Seguridad:

- La Presidencia de la Diputación
- El responsable de Seguridad de la Información
- El responsable de Seguridad Física
- Los responsables de los diferentes Servicios de la Diputación

Adicionalmente, podrán asistir al Comité de Seguridad los responsables de las materias específicas a tratar en las reuniones, que podrán ser invitados en función del contenido de la agenda.

6.3 Estructura de Operación

La estructura de operación de la seguridad debe asumir la administración operativa de la seguridad de los sistemas de información, implantando en dichos sistemas las medidas necesarias para satisfacer los requisitos de seguridad establecidos por la estructura de especificación.

Se describen a continuación las funciones y responsabilidades de las figuras asociadas a la estructura de operación.

6.3.1 Responsable de los Sistemas de Información

Sus funciones y responsabilidades son:

- Definir, en coordinación con el responsable de seguridad de la información, las especificaciones funcionales de seguridad de los sistemas de información de la Diputación.

- Garantizar que en el diseño de sistemas de información y redes de comunicaciones se contemplen, desde el principio, los aspectos necesarios de seguridad de la información en cuanto a disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticación, control de acceso, auditoría y registro.
- Revisar que la configuración de seguridad tras la instalación de un sistema nuevo es la adecuada (perfil inicial de seguridad. Bastionado).
- Revisar que la configuración de seguridad tras los cambios en un sistema sigue siendo la adecuada.
- Verificar el funcionamiento de mecanismos de control de acceso que eviten que un usuario acceda a datos o recursos con derechos distintos de los autorizados, sin que en ningún caso se puedan desactivar.
- Seguir los foros de vulnerabilidades y elaboración del calendario de aplicación de parches para los sistemas de información, en función de los que surjan y el impacto que tengan en la seguridad (los parches mismos los aplicarán los administradores de sistemas).
- Implantar las medidas de seguridad que resulten de los planes de tratamiento de riesgos o planes de acciones correctivas por causa de las auditorías de seguridad de la información.
- Proporcionar datos para la alimentación de indicadores de seguridad de la información.
- Supervisar los procedimientos de copia de seguridad.
- Realizar auditorías técnicas periódicas de la infraestructura, sistemas y aplicaciones.

Desempeñará el cargo de responsable de los Sistemas de Información el jefe de Servicio de Sistemas y Soporte.

7. Funciones y obligaciones

Al margen de las funciones y atribuciones que alcanzan al personal que integra el esquema organizativo responsable de la seguridad, se establecen a continuación las obligaciones del personal de la Diputación así como de aquellos terceros que tengan acceso a sus sistemas de información.

7.1 Funciones y obligaciones del personal

Todo el personal de la Diputación tiene la obligación de conocer la política de seguridad y cumplirla. El Comité de Seguridad dispondrá los medios para que esta política llegue a los afectados.

7.2 Funciones y obligaciones de terceras partes

Las terceras partes (entidades externas a la Diputación) que estén relacionadas con la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios prestados por la Diputación serán hechos partícipes de esta política. Las terceras partes quedarán obligadas al cumplimiento de esta política y a las normativas que se puedan derivar de ella.

Las terceras partes podrán desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacer la política.

Se deberán establecer procedimientos específicos de comunicación de incidentes para que los terceros afectados puedan reportarlas.

El personal de las terceras partes deberá recibir sesiones de concienciación, tal como se exige para el personal propio.

Cuando algún aspecto de esta política no pueda ser satisfecho por una tercera parte, el responsable de seguridad deberá realizar un informe del riesgo en que se incurre. Ese riesgo deberá ser aceptado por el Comité de Seguridad.

8. Formación y concienciación

Con carácter periódico, determinado por el Comité de Seguridad, la propuesta del responsable de seguridad, se realizará una acción de formación y concienciación en materia de seguridad.

El objetivo de la acción formativa y de concienciación es doble:

- mantener informado al personal más directamente relacionado con el manejo de información y los sistemas que la tratan sobre los procedimientos existentes de seguridad, riesgos, medidas de protección, planes de protección, etc.
- concienciar el personal en general de la importancia de la seguridad y de los procedimientos básicos de manejo e intercambio de información.

El primer objetivo se asocia la formación y el segundo la concienciación.

Se realizará una sesión inicial de concienciación en materia de política de seguridad de la información, a la que deberá asistir todo el personal de la Diputación.

Las personas con responsabilidad en el uso, la gestión, mantenimiento o explotación de los servicios soportados en las TIC recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas, en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en él.

9. Gestión de riesgos

Los servicios e infraestructuras bajo el alcance de la presente política deberán estar sometidos a un análisis de riesgos para orientar las medidas de protección para minimizar estos.

Como metodología base para la realización de los análisis de riesgos se utilizará Magerit, siendo esta metodología la más recomendable para el sector público nacional.

Se utilizarán, como punto de partida, el catálogo de amenazas de seguridad previsto en la metodología.
El análisis se realizará:

- regularmente, una vez al año.
- cuando haya cambios en los servicios esenciales prestados o cambios significativos en las infraestructuras que los soportan.
- cuando ocurra un incidente de seguridad grave.
- cuando se identifiquen amenazas severas que no fueran tenidas en cuenta o vulnerabilidades graves que no estén contrarrestadas por las medidas de protección implantadas.

De acuerdo con la escala de riesgos de la metodología MAGERIT (metodología de análisis y gestión de riesgos elaborada por el Consejo Superior de Administración Electrónica), el nivel de riesgo deberá situarse por debajo de nivel ALTO para considerarse de forma automática como aceptable (el riesgo residual máximo debe ser MEDIO). Valores de riesgo residual mayores a MEDIO deberán ser aceptados explícitamente por el Comité de Seguridad, tras la justificación previa de la conveniencia de su aceptación.

Para los valores de riesgo residual que no sean aceptables se deberá elaborar el correspondiente Plan de tratamiento que permita llevar los valores de riesgo a valores aceptables.

10. Datos de carácter personal

La Diputación sólo recogerá datos de carácter personal cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y estos estén en relación con el ámbito y las finalidades para los que se obtuvieron. De igual modo, adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Estas medidas estarán recogidas en el Documento de Seguridad, que está bajo la custodia del Comité de Seguridad.

En dicho documento se relacionan los ficheros con datos personales y sus responsables, así como las personas autorizadas para su acceso.

11. Desarrollo de la política de seguridad

Esta política de seguridad se desarrollará mediante la elaboración de otras políticas o normativas de seguridad que aborden aspectos específicos. Por causa de dichas políticas y normativas se podrán desarrollar procedimientos que describan la forma de llevarlas a cabo.

La documentación de políticas y normativas de seguridad, así como esta política de seguridad estará a disposición de todo el personal de la organización que necesite conocerla y, en particular, el personal que utilice, opere o administre los sistemas de información y comunicaciones o la información misma albergada en dichos sistemas o los servicios prestados por la Diputación.

12. Revisión y la probación

La presente política de seguridad será revisada con carácter anual."

20.-APROBAR LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA CONTRA EL PLAN DE EMPLEO 2017-2019 APROBADO POR EL ACUERDO PLENARIO DEL 31 DE MARZO DE 2017.

Visto el expediente 2017/17118, relativo al recurso interpuesto por la Sección Sindical de la CIG contra el acuerdo plenario del 31/03/2017 por el que se aprueba el Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019 en el que se acreditan los siguientes

I.- ANTECEDENTES

I.1.- El 31/03/2017 se aprobó por el Pleno de la Corporación el Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019. El documento se debatió inicialmente en la Mesa General de Negociación que se celebró el 08/02/2017 y en la Comisión paritaria para la vigilancia, aplicación e interpretación del convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Diputación de A Coruña de 14/02/2017, Comisión en la que el plan no obtuvo la mayoría de la parte social, por el voto en contra de los representantes de la CSIF y de CIG. A resultas de eso la Corporación excluyó del ámbito de aplicación del plan al personal laboral, que modificado de esta manera fue objeto nuevamente de debate en la Mesa General de Negociación del 14/03/2017.

I.2.- El 26/04/2017 la sección sindical de la CIG presentó recurso de reposición en contra del acuerdo plenario del 31/03/2017 “Aprobación del Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019”, en el que, en síntesis, alega discriminación del personal laboral e insuficiencia de la asignación económica incluida en el informe económico.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

II.1. La mención legal de que los planes de ordenación de recursos humanos pueda incluir tanto al personal funcionario como al laboral debe entenderse en el sentido de que tal inclusión es facultativa para la Administración, como lo es la propia elaboración de los instrumentos de planificación. En todo caso, la exclusión del citado personal y subsiguiente modificación del Plan de ordenación tiene su causa en el rechazo al citado plan por parte de los representantes de CIG (y de CSIF) en el seno de la Comisión paritaria para la vigilancia, aplicación e interpretación del Convenio Colectivo. En este sentido el recurso de reposición interpuesto por la CIG parece ir contra la postura mantenida por esta central sindical en la citada Comisión.

II.2. Respecto de la alegación de que el informe económico no incluye una asignación económica suficiente para afrontar los procesos de consolidación, plan de rejuvenecimiento y carrera horizontal, debe señalarse:

- En lo que se refiere al proceso de consolidación, este debe suponer incluso una reducción del gasto, pues los gastos sociales del personal funcionario de carrera, a diferencia del personal interino, no incluyen la cotización por desempleo, que asciende al 5,5% de la base de cotización por contingencias profesionales. Como los conceptos retributivos que tienen su origen en la antigüedad se abonan en cuantía

idéntica para ambos tipos de personal tampoco por este motivo habría un incremento del gasto, en todo caso podría darse el supuesto contrario si el ocupante definitivo de la plaza no tuviera servicios prestados a una Administración Pública.

- El plan de rejuvenecimiento del personal pasa necesariamente por un cambio en el marco normativo que posibilite para el personal funcionario las jubilaciones parciales y que incentive las jubilaciones anticipadas. Siempre que ese cambio no tenga lugar no es posible llevar a la práctica las medidas citadas y ningún sentido tiene dotar una aplicación presupuestaria para eso. En todo caso, si la legislación aplicable se modifica en el sentido de posibilitar alguna de estas medidas, podría consignarse la cantidad necesaria en el ejercicio correspondiente.
- En cuanto a la carrera horizontal, el cronograma no contempla para el ejercicio 2017 ninguna medida para su ejecución, por lo que tampoco es precisa la dotación presupuestaria de un gasto que no va a tener lugar durante el año.

Visto el informe emitido por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y de conformidad con la normativa legal

ACUERDA:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la Sección Sindical de la CIG contra el acuerdo plenario del 31/03/2017 por el que se aprueba el Plan de ordenación de recursos humanos 2017-2019.

La presente resolución es susceptible de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de A Coruña, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el 8.1, de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción; sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.”

21.-APROBACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SADURNIÑO.

1.- Aceptar la delegación de las competencias en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de San Sadurniño en la sesión plenaria celebrada el 16 de febrero de 2017 en relación con la siguiente materia:

"Recaudación en período ejecutivo de tributos, precios públicos y cualquiera otro ingreso de derecho público de carácter no periódico o de periodicidad inferior al año, que no fueran delegados previamente".

2.- La delegación entrará en vigor una vez sea publicado este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y su ejercicio se llevará a cabo en los términos establecidos en las Bases para la prestación de servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia, aprobadas al efecto por esta Diputación Provincial.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES PSDG-PSOE, BNG, MAREA ATLÁNTICA, COMPOSTELA ABERTA Y ALTERNATIVA DOS VECIÑOS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DEL COMITÉ DE EMPRESA DE FERROATLÁNTICA DE CEE-DUMBRÍA- CENTRALES HIDROELÉCTRICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 11 de mayo la empresa Ferroglobe solicitó ante la Xunta de Galicia la segregación de las actividades de aprovechamiento hidráulico para la producción de energía eléctrica de las centrales de los ríos Xallas y Grande de las actividades de producción de ferroaleaciones.

El Pleno de la Diputación de A Coruña quiere mostrar su rechazo a este intento de segregación y solicitar la no autorización de esta por parte de la Xunta de Galicia.

Asimismo, quiere destacar la tergiversación que hace la empresa de la historia que vincula las dos actividades, posicionándola de manera intencionada en el año 1992 cuando la empresa Ferroatlántica, perteneciente el grupo Villar Mir, intentó esta misma operación (la segregación de actividades) que posteriormente litigó dando lugar a sentencias de Tribunal Superior de Xustiza de Galicia y del Tribunal Supremo que ratificaban la vinculación de las actividades, pues la concesión de los aprovechamientos hidráulicos siempre se vinculó a la producción de ferroaleaciones.

Que la segregación de las dos actividades vinculadas a un proyecto industrial es, a pesar de todo lo manifestado por la empresa Ferroglobe, para intentar conseguir el apoyo sociopolítico a sus pretensiones pero que, en la práctica, supondría la desaparición del tejido productivo más importante de carácter industrial vinculado a nuestro territorio, con la consecuencia negativa sobre el empleo y el resto de los sectores, fundamentalmente al sector servicios.

Por todo lo expuesto, este Pleno:

1º Muestra el rechazo a la segregación de las actividades de aprovechamiento hidráulico para la producción de energía eléctrica de las centrales de los ríos Xallas y Grande de las actividades de producción de ferroaleaciones y solicita la no autorización de esta por parte de la autoridad competente.

2º Dar traslado de este acuerdo al Presidente de la Xunta de Galicia y al Conselleiro de Industria.